



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 1 de 37

Marque según corresponda (*):

CONSEJO SUPERIOR CONSEJO ACADÉMICO SESIÓN ORDINARIA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSULTA ELECTRÓNICA

Acta No. 26 de 2020

1. Información General:

Fecha: (dd-mm-aaaa)	03 de junio de 2020	Hora inicio:	9:05 a.m	Hora final:	3:35 p.m
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Académico				
Lugar de la reunión:	Sesión (virtual) por aplicación de Microsoft Team				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)


Nombres	Cargo/Dependencia
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Rector
María Isabel González Terreros	Vicerrectora de Gestión Universitaria
John Harold Córdoba Aldana	Vicerrector Académico
Faustino Peña Rodríguez	Decano Facultad de Educación
Magda Patricia Bogotá Barrera	Decana Facultad de Humanidades
Fernando Méndez Díaz	Vicerrector Administrativo y Financiero
Mauricio Bautista Ballén	Director del Instituto Pedagógico Nacional
Narda Dioselina Robayo Fique	Decana Facultad de Educación Física
Martha Leonor Ayala Rengifo	Decana Facultad de Bellas Artes
Hugo Daniel Marín Sanabria	Decano Facultad de Ciencia y Tecnología
Edgar Orlay Valbuena Ussa	Representante principal de los Profesores
José Luís Bejarano Garnica Laura Xiomara Morales Martínez	Representante principal y suplente de los estudiantes de pregrado

3. Ausentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
	Representante principal de los estudiantes de Posgrado	N/A

4. Invitados: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia
Andrea Jazmín Manrique Camacho	Subdirectora de Admisiones y Registro
Maximiliano Prada Dussan	Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación
Paola Andrea Rodas	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 2 de 37	

Jorge Eduardo Acuña Vásquez	Coordinador Licenciatura Artes Escénicas
Francisco Abelardo Jaimes Carvajal	Director Departamento Educación Musical
John Jairo Orozco	Grupo Interno de Trabajo Para el Aseguramiento de la Calidad.
Lyda Constanza Mora Mendieta	Apoyo Grupo Interno de Trabajo Para el Aseguramiento de la Calidad
Nohora Patricia Moreno García	Coordinadora del SIFA
Yaneth Romero Coca	Jefe Oficina Desarrollo y Planeación
Arnulfo Triana Rodríguez	Subdirector de Personal

5. Orden del Día:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del cuórum. 2. Informe del señor Rector. 3. GAA - Solicitud aprobación del Documento Informe de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación de la Licenciatura en Música. (202003300047253). 4. GAA - Solicitud aprobación del Documento Informe de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación de la Licenciatura en Artes Escénicas. (202003300049203). 5. SGR – Solicitud aprobación para la designación de un Decano para que haga parte de la Comisión Veedora, según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 0448 de 2020 y el artículo 2 del Acuerdo 026 de 2012 6. SGR – Solicitud aprobación proyecto de respuesta a la solicitud de revocatoria directa del Acuerdo 098 de 2019 del Consejo Académico por parte de Yury Carolina Gutiérrez Rubio. 7. SAD - VAC- Rectificación decisión del Consejo Académico del 20 de mayo de 2020, respecto a la modificación del Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Académico. 8. SAD - Presentación informe cupos a ofertar de Pregrado y Posgrado por programas 2020-2. 8.1 SAD - Aprobación cupos a ofertar de Pregrado y Posgrado por programas 2020-2. 9. VAC – Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica excepcional, temporal y transitoriamente el Artículo 3 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico". 10. FCT – Solicitud aprobación postulación hojas de vida evaluadores interno y externos para ascenso de categoría de la profesora María Rocío Pérez Mesa, adscrita a la Facultad de Ciencia y Tecnología. (202003500031773). Por consulta.

6. Desarrollo del Orden del Día: (Aicione o elimine tantas filas como necesite)	
1. Verificación y consideraciones del orden del día.	Tiempo 00:00:00-00:06:15
<p>La Secretaria General realizó la verificación del cuórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico e hizo lectura del orden del día.</p> <p>Decisión: <i>El Consejo Académico modificó el orden del día el cual quedará de la siguiente manera:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informe del señor Rector. 3. GAA - Solicitud aprobación del Documento Informe de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación de la Licenciatura en Música. (202003300047253). 4. GAA - Solicitud aprobación del Documento Informe de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación de la Licenciatura en Artes Escénicas. (202003300049203). 5. SGR – Solicitud aprobación para la designación de un Decano para que haga parte de la Comisión 	



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 3 de 37

Veedora, según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 0448 de 2020 y el artículo 2 del Acuerdo 026 de 2012.

6. SGR – Solicitud aprobación proyecto de respuesta a la solicitud de revocatoria directa del Acuerdo 098 de 2019 del Consejo Académico por parte de Yury Carolina Gutiérrez Rubio.

7. SAD - VAC- Rectificación decisión del Consejo Académico del 20 de mayo de 2020, respecto a la modificación del Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Académico.

8. SAD - Presentación informe cupos a ofertar de Pregrado y Posgrado por programas 2020-2.

8.1 SAD - Aprobación cupos a ofertar de Pregrado y Posgrado por programas 2020-2.

9. VAC – Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica excepcional, temporal y transitoriamente el Artículo 3 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico".

2. Informe del señor Rector.

Tiempo
00:06:17-00:49:26

Se llevó a cabo la presentación del informe del señor Rector, **Leonardo Fabio Martínez Pérez**, donde se atendieron los siguientes asuntos:

- Informó sobre las actividades que se llevaron a cabo en la jornada del día del maestro, donde se contó con participación de la comunidad universitaria.
- Se Informó respecto a las dos jornadas de actos de celebración en el marco de los grados, los cuales se llevaron a cabo de manera virtual, donde se dio reconocimiento a los graduandos y algunas representaciones estudiantiles.
- Informó sobre el avance de los trámites administrativos para el otorgamiento de los bonos alimentarios para 2.100 estudiantes, apoyo económico a once (11) estudiantes de movilidad internacional e importancia de propuesta normativa para favorecer amnistía académica a estudiantes que no pudieron terminar su formación en el marco de los 65 años de la Universidad.
- Informó respecto a la gestión que se viene realizando con la Vicerrectoría Académica y la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información para la compra de 300 tabletas para estudiantes que lo requieren, de acuerdo con la información de los programas académicos.
- Encuentros con el Ministerio de Educación Nacional en las reuniones de ASCUN y el SUE, con el fin de establecer los requisitos que se deben cumplir para el retorno gradual a las actividades académicas presenciales probablemente a partir del mes de agosto y la construcción de los protocolos respectivos.

Se recogieron las inquietudes presentadas por el cuerpo colegiado, las cuales fueron resueltas por el señor rector, y partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó que:

Decisión:

El Consejo Académico avaló el informe presentado por el señor Rector **Leonardo Fabio Martínez Pérez**.

Se informó sobre el desarrollo de las acciones tomadas por la dirección de la Universidad Pedagógica Nacional para apoyar las necesidades de algunos estudiantes y sus familias durante la emergencia frente a la COVID-19, y continuar desarrollando el periodo académico 2020-1.

3. GAA - Solicitud aprobación del Documento Informe de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación de la Licenciatura en Música. (202003300047253).

Tiempo
00:49:28-01:00:01

Se llevó a cabo la presentación del informe del estado y avances de los documentos de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación, a cargo de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Para el Aseguramiento de la Calidad, **Paola Cristina Rodas Árevalo**.

Se contó con la participación de los profesores: **Francisco Abelardo Jaimes Carvajal**, Director del



Departamento Educación Musical y **John Jairo Orozco**, como Apoyo al Grupo Interno de Trabajo Para el Aseguramiento de la Calidad y la profesora **Paola Cristina Rodas Arévalo**, Coordinadora Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad.

Se llevó a cabo la presentación del documento informe de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación de la Licenciatura en Música, a cargo del profesor **Francisco Abelardo Jaimes Carvajal**, Director Departamento Educación Musical

El Consejo Académico llevó a cabo el estudio, análisis y discusión del documento informe de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación de la Licenciatura en Música.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al documento informe de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación de la Licenciatura en Música y solicitó al Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad atender las observaciones realizadas para continuar con trámites pertinentes.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:

Decisión:

*El Consejo Académico avaló el documento informe **Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación de la Licenciatura en Música** y requirió incluir las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado con el apoyo del Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad, para continuar con los trámites pertinentes. (202003300047253).*

4. GAA - Solicitud aprobación del Documento Informe de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación de la Licenciatura en Artes Escénicas. (202003300049203).

Tiempo
01:00:04-01:17:35

Se contó con la participación de las profesoras **Lyda Constanza Mora Mendieta**, Apoyo Grupo Interno de Trabajo Para el Aseguramiento de la Calidad, **Paola Cristina Rodas Arévalo**, Coordinadora Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad y el profesor **Jorge Eduardo Acuña Vásquez**, Coordinador Licenciatura Artes Escénicas.

Se llevó a cabo la presentación del documento informe de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación de la Licenciatura en Artes Escénicas, a cargo del profesor **Jorge Eduardo Acuña Vásquez**, Coordinador Licenciatura Artes Escénicas.

El Consejo Académico llevó a cabo el estudio, análisis y discusión del documento informe de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación de la Licenciatura en Artes Escénicas.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al documento informe de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación de la Licenciatura en Artes Escénicas y solicitó al Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad atender las observaciones realizadas para continuar con trámites pertinentes.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:

Decisión:

*El Consejo Académico avaló el documento Informe de **Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación de la Licenciatura en Artes Escénicas** y requirió incluir las observaciones expuestas por el*



cuerpo colegiado con el apoyo del Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad, para continuar con los trámites pertinentes. (202003300049203).

5. SGR – Solicitud aprobación para la designación de un Decano para que haga parte de la Comisión Veedora, según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 0448 de 2020 y el artículo 2 del Acuerdo 026 de 2012.

Tiempo
01:17:36-01:22:55

Se llevó a cabo la presentación de la solicitud de designación de un Decano por parte del Consejo Académico, para integrar la comisión veedora en el proceso de Elección de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, a cargo de la Dra. **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General.

Se indicó al cuerpo colegiado que de conformidad con el Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior, se estableció como integrante de la comisión veedora dentro del proceso de elección de Directivas Académicas ante el CSU, Un (a) Decano (a) designado por el Consejo Académico. De igual forma, en el párrafo comprendido en el artículo 2 del precitado acuerdo, se señaló que el decano designado, no podrá postularse para participar en la elección del representante de las directivas ante el Consejo Superior.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la solicitud de designación de un Decano por parte del Consejo Académico, para integrar la comisión veedora en el proceso de Elección de Directivas Académicas ante el Consejo Superior.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:

Decisión:

*El Consejo Académico designó al decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología, **Hugo Daniel Marín Sanabria**, como integrante de la comisión veedora dentro del proceso de Elección de Directivas Académicas antes el Consejo Superior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior y las Resoluciones Rectorales 447 y 448 de 2020.*

6. SGR – Solicitud aprobación proyecto de respuesta a la solicitud de revocatoria directa del Acuerdo 098 de 2019 del Consejo Académico por parte de Yury Carolina Gutiérrez Rubio.

Tiempo
01:22:56-01:36:23

La Dra. **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General, dejó constancia que la Decana de la Facultad de Educación Física, profesora **Narda Dioselina Robayo Fique**, se retiró de la sesión mientras se considera la solicitud.

Se contó con la participación y asesoría verbal de la Jefe de la Oficina Jurídica **Elsa Liliana Aguirre Leguizamo**.

Se llevó a cabo la presentación de la solicitud de revocatoria directa del Acuerdo 098 de 2019 del Consejo Académico "Por el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el Fallo de primera instancia registrado en Acta No. 37 de 2019 emitida por el Consejo de Facultad de Educación Física, dentro del Expediente Disciplinario No. 002 del 23 de septiembre de 2019" por parte de **Yury Carolina Gutiérrez Rubio**, a cargo de la Dra. **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión de la solicitud de revocatoria directa del Acuerdo 098 de 2019 del Consejo Académico por parte de **Yury Carolina Gutiérrez Rubio**, adicionalmente, se indicó que el proyecto de respuesta cuenta con el visto bueno y revisión por parte de la jefe de la Oficina Jurídica.



Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la solicitud de revocatoria directa del Acuerdo 098 de 2019 del Consejo Académico por parte de **Yury Carolina Gutiérrez Rubio**. A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:

Decisión:

*El Consejo Académico emitió respuesta a la solicitud de revocatoria directa del Acuerdo No. 098 de 2019 interpuesto por **Yury Carolina Gutiérrez Rubio**, en los términos analizados y en el sentido de rechazar por improcedente la petición, conforme a lo señalado en la motivación de la misma.*

Respecto al numeral anterior, la respuesta deberá ser remitida al correo electrónico de la peticionaria, por medio del cual determinó:

1) *El caso disciplinario estudiantil de la peticionaria se adelantó en la Universidad, con el lleno de las garantías, además en cumplimiento del debido proceso. Fue objeto del correspondiente estudio, análisis y decisión por parte de la primera instancia, el Consejo de la Facultad de Educación Física-FEF y luego de la interposición del recurso de apelación, por el Consejo Académico, cuerpo colegiado que antes de tomar la decisión del Acuerdo 098 de 2019, estudió y consideró el caso conforme a la documentación del expediente del Proceso Disciplinario N°002 de 2019 de la FEF, y al contenido del recurso de apelación interpuesto contra la decisión de la primera instancia.*

2) *La revocatoria directa se encuentra establecida en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:*

“Artículo 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona*

Artículo 94. IMPROCEDENCIA. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.

Artículo 95. OPORTUNIDAD. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso. (...).”

3) *La peticionaria sustenta la solicitud de revocatoria directa del Acuerdo 098 de 2019 del Consejo Académico, en “(...) las inconsistencias que en mi sentir ocurrieron durante mi proceso disciplinario ocasionaron lesión a mis garantías fundamentales consagradas en la*



Constitución y me ocasionaron un perjuicio indebido.

No obstante, dicha ilegalidad puede ser ahora corregida si ustedes proceden con la revocación del Acuerdo N° 98 del 4 de diciembre del 2019, y en su lugar expiden un acto administrativo que manteniendo mi sanción de "suspensión del derecho a obtener título" reduzca considerablemente el término de duración de la misma o procedan a mi absolución".

Los argumentos de la peticionaria, como ella lo expresa, corresponden a su "sentir" sobre su caso, el cual ya fue objeto de análisis, estudio y decisión por parte de los entes competentes, de conformidad con el Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior-Reglamento Estudiantil de Pregrado, norma expedida en desarrollo del mandato constitucional de la Autonomía Universitaria establecida en el artículo 69 superior, y en cumplimiento de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" en cuyo artículo 109 se ordena: "Las instituciones de Educación Superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: Requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos". Queda claro entonces que el Acuerdo 098 de 2019 del Consejo Académico se encuentra en consonancia con la constitución, la ley y la reglamentación interna de la Universidad; a su vez, la aplicación de las normas disciplinarias contenidas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, no puede ser considerado como un agravio injustificado, teniendo en cuenta la naturaleza de derecho fundamental-deber de la Educación, que por parte de los estudiantes implica "el cumplimiento de las normas sobre comportamiento, rendimiento personal y académico previamente establecidas (...)" ; la situación disciplinaria de la peticionaria fue ocasionada por sus acciones, que reflejan el incumplimiento de sus deberes como estudiante y concluye con la correspondiente sanción a que hubo lugar. En consecuencia, se observa que el acto administrativo objeto de la petición, fue expedido de manera legal y se limita a concluir un procedimiento disciplinario contenido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, el cual todos los estudiantes de la Universidad están comprometidos a cumplir conforme lo establece el literal c) del "Artículo 33° DEBERES" del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior, y por lo tanto no se presentan las causales de revocatoria directa señalada por la peticionaria.

- 4)** *Debe resaltarse que frente a cualquier conducta que atente contra el orden académico, la ley, los estatutos y reglamentos universitarios; en la Universidad se adelanta el correspondiente proceso disciplinario estudiantil, en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente (Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior-Reglamento Estudiantil de Pregrado); en el caso de la Peticionaria, por ser estudiante de la Facultad de Educación Física, la segunda instancia correspondió al Consejo Académico, órgano que a través del Acuerdo 098 de 2019 del Consejo Académico resolvió el recurso de apelación por ella interpuesto "contra el Fallo de primera instancia registrado en Acta No. 37 de 2019 emitida por el Consejo de Facultad de Educación Física, dentro del Expediente Disciplinario No. 002 del 23 de septiembre de 2019". Esta situación, es decir, el hecho de haber presentado los recursos que reglamentariamente le corresponden, imposibilita estudiar la solicitud de revocatoria directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como se anotó en precedencia. Además, en este punto cabe resaltar que, frente a la decisión del Consejo Académico, fue presentada una acción de tutela la cual fue resuelta a favor de la Universidad, mediante fallo de tutela del 03 de febrero de 2020 del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito De Bogotá.*



Conforme a lo anteriormente expuesto, se rechaza por improcedente la petición de revocatoria directa del Acuerdo 098 de 2019 del Consejo Académico, acto administrativo expedido en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior -Reglamento Estudiantil de Pregrado; en consecuencia, se entiende dada la respuesta definitiva y de fondo, a su solicitud del 11 de abril de 2020, la cual será enviada a la cuenta de correo electrónico registrada en su escrito.

Se dejó constancia que la profesora **Narda Dioselina Robayo Fique**, Decana de la Facultad de Educación Física se reincorporó a la sesión.

7. SAD - VAC- Rectificación decisión del Consejo Académico del 20 de mayo de 2020, respecto a la modificación del Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Académico.

**Tiempo
01:36:24-03:02:36**

Se llevó a cabo la presentación de la propuesta de rectificación de la decisión del 20 de mayo de 2020 respecto a la modificación del Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Académico, a cargo de la Vicerrectoría Académica y la Subdirectora de Admisiones y Registro, **Andrea Yazmín Manrique Camacho**.

Se contó con la presencia de la profesora **Nohora Patricia Moreno García**, Coordinadora del Sistemas de Formación Avanzada – SIFA.

Se indicó al cuerpo colegiado que se hace necesario dar claridad y rectificar la decisión del 20 de mayo de 2020 respecto a la modificación del Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Académico.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la propuesta de rectificación de la decisión del 20 de mayo de 2020 respecto a la modificación del Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Académico

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:

Decisión:

El Consejo Académico aprobó la modificación y reestructuración del Artículo 2 del Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Académico, por el cual se establece el Calendario Académico 2020, determinando mantener los ítems requeridos y necesarios conforme a la normatividad vigente. Para el efecto se expidió el Acuerdo 026 de 2020 del Consejo Académico.

8. 8. SAD – Presentación informe cupos a ofertar de Pregrado y Posgrado por programas 2020-2.

**Tiempo
03:02:38-05:28:33**

8.1 SAD – Aprobación cupos a ofertar de Pregrado y Posgrado por programas 2020-2.

Se llevó a cabo la presentación del informe de cupos a ofertar de los programas de pregrado para el periodo 2020-2, así como el histórico de aspirantes inscritos por cada programa, a cargo de la Subdirectora de Admisiones y Registro, **Andrea Jazmin Manrique Camacho**.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión de la oferta de cupos y número de grupos para los programas de pregrado para el periodo 2020-2.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al informe de cupos a ofertar de los programas de pregrado para el periodo 2020-2.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determino:

**Decisión:**


El Consejo Académico aprobó los cupos y número de grupos a ofertar para cada programa de pregrado para el segundo semestre 2020, de la siguiente manera:

CUPOS APROBADOS PREGRADO 2020-2

PROGRAMAS	INSCRITOS 2020-2	GRUPOS	CUPOS INCLUSIVAS ACUERDO 017 C.A 8%	CUPOS REGULARES	TOTAL CUPOS APROBADOS
LIC. ARTES ESCÉNICAS	55	1	2	28	30
LIC. ARTES VISUALES	112	2	4	46	50
LIC. MÚSICA	131	2	3	40	43
LIC. EDUCACIÓN FÍSICA	204	2	6	74	80
LIC. RECREACIÓN	22	1	2	23	25*
LIC. DEPORTE	263	2	7	79	86
LIC. CIENCIAS SOCIALES	286	2	5	55	60
LIC. ESPAÑOL INGLÉS	159	2	4	46	50
LIC. ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS Y FRANCÉS	428	2	4	50	54
LIC. FILOSOFÍA	68	1	3	32	35
LIC. EDUCACIÓN COMUNITARIA	80	1	3	37	40
LIC. EDUCACIÓN ESPECIAL	48	1	3	37	40
LIC. EDUCACIÓN INFANTIL	185	2	6	74	80
LIC. PEDAGOGÍA	54	1	3	37	40
LIC. DISEÑO TECNOLÓGICO	19	1	2	17	19*
LIC. BIOLOGÍA	96	2	6	64	70
LIC. ELECTRÓNICA	21	1	2	19	21*
LIC. FÍSICA	27	1	2	23	25*
LIC. MATEMÁTICAS	64	2	5	55	60
LIC. QUÍMICA	43	1	3	37	40
TOTAL	2365	30			948

* El Consejo Académico aprueba este cupo mínimo excepcionalmente, atendiendo la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Referente a los cupos aprobados para la Licenciatura en Química, el Consejo Académico aprobó dos grupos cada uno de 20 cupos para las asignaturas de laboratorios.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 10 de 37

Referente a los cupos aprobados para la Licenciatura en Diseño Tecnológico y Electrónica, la decisión del Consejo Académico está condicionada a la remisión por parte del Decano de allegar un documento de soporte y compromiso con Visto Bueno de la Oficina de Desarrollo y Planeación, estableciendo la unificación en un grupo de los espacios académicos teóricos comunes de 9 créditos de las asignaturas de "Habilidades Comunicativas, matemáticas 1 y Educación y Sociedad", para su respectivo seguimiento por parte de la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Desarrollo y Planeación.

9. VAC – Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica excepcional, temporal y transitoriamente el Artículo 3 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico".

Tiempo
05:28:36-06:33:07

Se llevó a cabo la presentación de la propuesta de proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica excepcional, temporal y transitoriamente el Artículo 3 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico", a cargo del Vicerrector Académico **John Harold Córdoba Aldana**.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión de la propuesta de proyecto de Acuerdo.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la propuesta de proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica excepcional, temporal y transitoriamente el Artículo 3 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico".

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:

Decisión:

El Consejo Académico aprobó el Acuerdo "Por el cual se modifica excepcional, temporal y transitoriamente el Artículo 3 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico". Para el efecto se expidió el Acuerdo 027 de 2020 del Consejo Académico.

7. Anexos: (Añade o elimine tantas filas como necesite)

Anexo Punto: Documento Informe de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación de la Licenciatura en Música.

RV: Envío Documento de Autoevaluación Música 2020.

PAOLA CRISTINA RODAS AREVALO <pcrodasa@pedagogica.edu.co>

Mar-02/06/2020 6:05

Para: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gzambranor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO ACADÉMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

CC: MARTHA LEONOR AYALA RENGIFO <mlayala@pedagogica.edu.co>; JAMES CARVALALFRANCISCO ABELARDO <jabelar@pedagogica.edu.co>; GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD <gic@pedagogica.edu.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

0 - Autoevaluación Música mayo 29 de 2020.docx REVISIÓN GAA - SUGERENCIAS CONSEJO ACADÉMICO - LEMED.pdf Arte 005 de febrero 20 de 2020.pdf

Respetada Doctora Gina, cordial saludo

Complementalmente remito el Documento para Renovación de Acreditación de la Licenciatura en Música con los ajustes sugeridos por las consejeras.

Anexo

Word - Informe Final de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación

PDF - Matriz de revisión ajustes del Consejo Académico verificada por el GAA y el Programa

Acta de Consejo de Facultad

Cordialmente,

PAOLA CRISTINA RODAS AREVALO
Coordinadora
GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
PBX 5941894 EXT. 634
E-mail: pcrodasa@pedagogica.edu.co

 Vamos por la **RENOVACIÓN** de la acreditación institucional

De: HERNANDEZ MARTINEZ MARIA VICTORIA <maria.hernandez@pedagogica.edu.co>

Envío: lunes, 1 de junio de 2020 9:37 p. m.

Para: PAOLA CRISTINA RODAS AREVALO <pcrodasa@pedagogica.edu.co>

CC: MARTHA LEONOR AYALA RENGIFO <mlayala@pedagogica.edu.co>

Asunto: RV: Envío Documento de Autoevaluación Música 2020.

Buenas noches profesora Paola. Con visto bueno de la Decana Martha Leonor, remito para su conocimiento el documento final de RAAC de la Licenciatura en Música.

26/2020

Correo: CONSEJO ACADEMICO - Outlook

Gracias por su atención.

María Victoria Hernández Martínez
Secretaria Ejecutiva
Decanatura
Facultad de Bellas Artes

De: MARTHA LEONOR AYALA RENGIFO <mlayala@pedagogica.edu.co>
Enviado: lunes, 1 de junio de 2020 9:21 p. m.
Para: HERNANDEZ MARTINEZ MARIA VICTORIA <maria.hernandez@pedagogica.edu.co>
Asunto: RV: Envío Documento de Autoevaluación Música 2020.

Vicky, Envío el documento de música. Por favor remitirlo

Atentamente,

MARTHA LEONOR AYALA RENGIFO
Decana
Facultad de Bellas Artes
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 594 1894 Ext 614
Calle 78 N° 9-92 El Nogal



La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leída por las personas a quien fue directamente enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, difusión u otro uso que se le dé a esta información y que no se haya autorizado queda estrictamente prohibido. Si usted recibió este mensaje por error, por favor contacte al emisor y borrar su contenido de cualquier computadora en la que reside.

AVISO LEGAL

Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimínelo definitivamente de su cuenta de correo y póngase en contacto con el remitente para informarle acerca de su recibo y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, entre otras, por la ley 1273 de 2009. Por lo tanto, el acceso y/o uso inadecuado de dicha información acarrea las consecuencias judiciales de conformidad con las normas invocadas.

De: JAIMES CARVAJAL FRANCISCO ABELARDO <jfjames@pedagogica.edu.co>
Enviado: lunes, 1 de junio de 2020 8:34 p. m.
Para: MARTHA LEONOR AYALA RENGIFO <mlayala@pedagogica.edu.co>
Asunto: Envío Documento de Autoevaluación Música 2020.

<https://outlook.office365.com/mail/itb/co/41AAQNAQ12ZDFmYzozLWZiYm1hNGEyM1hN2VLThhMTUjZjgyODk4MwAQAKW9Ard9UibDvKgD20Rfy%3D> 2/3



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 12 de 37

28/02/20

Correo: CONSEJO ACADEMICO - Outlook

Apreciada Decana:

Cordial saludo.

Adjunto a esta comunicación envío el documento de Autoevaluación con fines de Renovación de la Acreditación del Programa de Licenciatura en Música.

Adjunto también el documento producto de la revisión realizada con John Jairo Orozco Araque del GAA, y el link del drive con los Anexos.

[Soportes Acreditación Licenciatura en Musica 2020](#)

A la espera de sus observaciones.

Atentamente.

FRANCISCO ABELARDO JAIMES CARVAJAL

Director

Departamento de Educación Musical

5941894 ext. 667 - 3474762 ext. 120

Calle 78 N. 9-92 Sede el Nogal

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
MATRIZ REVISIÓN DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACION MUSICAL

Revisión de ajustes documento para solicitud de la Renovación de la Acreditación de Alta Calidad de la Licenciatura en Educación Musical. 2020

A continuación, se especifica la inclusión de las recomendaciones solicitadas por los consejeros del Consejo Académico para la Renovación de la Acreditación de Alta Calidad de la Licenciatura en Educación Musical. Con el acompañamiento del Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad se realizaron sesiones de trabajo entre el 25 y 29 de mayo de 2020 con el equipo de autoevaluación de la LEM para verificar y asesorar la inclusión de las mismas en el informe.

Las observaciones en este documento se distribuyen por capítulos y factores, incluyendo las columnas *No se ajusta*, *Ajuste parcial* y *Se ajusta*. Es preciso señalar, que en la presente revisión se tienen en cuenta aspectos de fondo relacionados con los elementos constitutivos del proceso de autoevaluación del programa académico. Siendo así que un gran número de recomendaciones al documento no fueron consideradas en esta revisión, debido a que corresponden a observaciones de forma.

CAP O FACT	CONSEJERO	OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DEL AJUSTE AL DOCUMENTO		
			NO SE AJUSTA	A. PARCIAL	SE AJUSTA
ASPECTOS GENERALES	Profesor John Harold Córdoba	Hace falta agregar al director del IPN			X
FACTO R 2	Profesora Magda Bogotá	No es clara la afirmación, es la prueba o el instrumento? (P. 49)			X
		No es pertinente mencionar una resolución de una sede que ya no existe. (p.59)			X



		Considerar la recomendación del GAA puesto que la argumentación de esta valoración es fundamental en el proceso de autoevaluación del programa. P. 59		X	Se argumenta el porqué de la baja valoración de los estudiantes y se contrasta con la valoración obtenida a raíz de lo documental.
FACTOR 3. PROFESORES	Profesor Edgar Valbuena	Es importante referenciar datos específicos de la vinculación de profesores de planta y selección por méritos de profesores catedráticos y ocasionales en el programa en la ventana de observación de los cinco años evaluados, y presentar elementos de análisis al respecto, en términos de mejoramiento o no detrimento de la calidad. Igualmente, se recomienda presentar datos sobre la permanencia de los profesores en el programa. Aunque la información es anexada en el cuadro maestro, es necesario hacer referencia en el texto descriptivo y de análisis de la característica 8. No se hace referencia a los resultados de la encuesta de percepción. (p. 63)		X	
		Es necesario fortalecer la presentación de datos específicos del programa, así como de los elementos de análisis asociados a los mismos, en términos de su relación con la calidad de la Licenciatura en Música. (p. 64)		X	Fueron incluidos datos y análisis relacionados con los docentes del programa, los perfiles de desempeño y las áreas de trabajo.
		En ninguna de las características se presentan resultados derivados de la aplicación de la encuesta de percepción. (p. 64)		X	En todas las características se adicionaron análisis que incluyen los datos obtenidos mediante la encuesta de percepción.
		Es necesario referenciar evidencias específicas al programa; lo presentado se limita a lo genérico institucional. (p. 67)		X	
		Antes de presentar la tabla 3.3., conviene incluir un párrafo introductorio; en la citada tabla hay imprecisiones en su contenido. (p. 69)		X	
		No es suficiente con presentar las tablas, es necesario referirse al contenido de las mismas, destacando los aspectos que den cuenta de la calidad del programa. (p. 69)		X	
		No se hace referencia a los datos derivados de la aplicación de la encuesta de percepción. (p. 69)		X	P. 91
		No corresponde a categoría. (p.70)		X	
		Es necesario referenciar el contenido de la tabla 3.5, destacando lo que atañe al factor profesores. (p. 74)		X	Pasa a ser la Tabla 3.6 y se incluye análisis.
		¿Qué análisis amerita el contenido de la tabla 3.6?, ¿Cómo incide/qué relación tiene la experiencia de dichos profesores en contextos escolares de educación básica y media, respecto a la calidad del programa de LM? (p. 75)		X	P. 93
		No se presentan datos derivados de la encuesta de percepción. (p. 77)		X	P. 95 Valoración de la característica
		La mayoría del contenido de la característica se dedica a presentar información institucional; es necesario profundizar en lo referente al programa, especialmente en los análisis de los datos presentados. (p. 77)		X	P. 95 Valoración de la característica
		Es importante evidenciar, de manera concreta el apoyo institucional para el desarrollo de las actividades de investigación, y cooperación internacional. (p. 82)		X	P. 97 Característica 12. Estímulos a la docencia, investigación
				¿en qué sentido es muy interesante? (p. 83)	
		Importante citar que en la Universidad se está adelantando la actualización en el sistema de evaluación docente. (p. 86)		X	p. 103. Característica 15. Evaluación de profesores. Se incluye argumentación e inclusión del FDI 2020 - 2024.
		Referencia?		X	P. 73. Característica 8.
		Según el estatuto académico, es programa curricular. P. 64		X	P. 76
		Es importante señalar que Los profesores para llegar a ser de planta pasaron por un concurso público de méritos. Por tanto, no es un privilegio contar estabilidad laboral. La Universidad necesita más concursos públicos de méritos. Y también están sometidos como funcionarios públicos a investigaciones disciplinarias con sanciones de diferente gradualidad. P. 65		X	P. 76
		Programas de ahora en adelante. P. 65		X	P. 76
		Recuerdo este párrafo en otro documento de acreditación de la Facultad. P. 65		X	p. 76 Se eliminan párrafos y se reemplazan por otros.
		Indicar explícitamente el factor. P. 65		X	Se elimina el párrafo.
		Básica primaria o básica secundaria? P. 66		X	P. 77
		Análisis de los resultados de la evaluación. La evaluación de la característica se remite a señalar información de la Universidad en su conjunto. Para los pares es importante observar cómo esos aspectos se reflejan en el programa y eso no se menciona en relación a la selección y vinculación de los docentes al programa, que resulta mucho más relevante. P. 66		X	P. 81
		Si se usa una plantilla de los textos, debería señalarse porque los pares pueden encontrar similitudes en los textos de los programas que buscan reacreditarse. De nuevo se reproduce la plantilla pero no hay análisis sobre los resultados del proceso de autoevaluación. P. 67		X	p. 77. Se eliminaron algunos párrafos para evitar el efecto plantilla. Se introdujeron las valoraciones
		Clasificar según vinculación y categoría. P. 67		X	P. 81
		Existen categorías, no escalafón, propio del sector magisterial. P. 67		X	P. 85
		Generalmente no se inicia una sección con un cuadro sin reconocer su contexto en la evaluación o su análisis. P. 69		X	P. 82
		Análisis de los datos? P. 71		X	P. 85
		Análisis sobre estos resultados? P. 76		X	P. 85
		Cuántos corresponderían al programa? P. 77	X		No fue posible en este momento establecer el dato correspondiente al programa.
		No se menciona esta tabla dentro del texto. P. 80		X	
		No entiendo la articulación dentro del texto. P. 80		X	
		Es una publicación? P. 80		X	



FACTOR 4 - PROCESOS ACADÉMICOS		Cómo se presenta la remuneración por méritos en el el programa? P. 84		X	P. 75. Se ajusta con base en el Art. 22
		Con relación a los análisis de las tablas resultados de la evaluación documental y de percepción? P. 90		X	p. 106. El programa sostiene que estas debilidades se obtienen a partir de los análisis de las tablas resultados de la evaluación documental y de percepción.
	Profesor Mauricio Bautista	Debería incluirse una tabla que muestre el número total de créditos. P. 96			
		Hacer mención a lo que se avanzó con respecto al proceso de acreditación anterior. (p. 131)		X	
		Los indígenas pueen estar en lo rural. P. 91		X	El programa sostiene que las poblaciones son diferentes.
		Qué información va en la primera línea? P. 96		X	Se ajusta
		Son los estudiantes del programa? P. 99		X	Los datos corresponden a los estudiantes del programa.
		Si, sorprende que luego de leer la característica la percepción sea tan baja cuándo parece se cuenta de una amplia flexibilidad del programa. P. 109		X	Se introduce la valoración de la característica.
		Un par evaluador podría preguntar sobre este modelo de formación dónde la educación es una transformación de conocimiento, versus modelos constructivistas donde los estudiantes tienen un rol activo. P. 110		X	Se elimina la información consignada.
		Lengua extranjera? P. 113		X	P. 137
		El plan inició para el 2020-1. P. 114		X	P. Se incliye el semestre
	Profesor Harold Córdoba	Según la norma es una hora por cada trabajo de grado. P. 114		X	P. 137
		Es posible profundizar en el análisis de la tabla anterior. P. 119		X	P. 143
		Amliar en los aspectos que evalúa esta característica. P. 119		X	p. 143 Se introduce un párrafo introductorio sobre la característica
		Mencionar de manera breve la práctica educativa. Tengo entendido que el programa participa de varias actividades en la ciudad a partir de invitaciones hechas por varias instituciones. Recuerod ahora el concierto en el centro comercial avenida Chile. P. 123		X	p. 148
	Describir la funcionalidad de los software. P. 125		X	Se ajusta teniendo como base en los recursos bibliográficos del programa	
	Y el uso de recursos de la biblioteca central? P. 128	X		No se ajusta en razón de la especificidad del material bibliográfico que se encuentra en la Biblioteca Central.	
	Recursos con los que cuenta el programa? Qué tienen disponible. P. 129	X		Se amplía solamente la valoración.	
	Cuáles son de apoyo a las actividades de docencia? Descripción de su existencia? P. 130	X		Se ajustará más adelante por ausencia de datos en este momento.	
FACTOR 6.		Provenientes de que universidades y de que países. Importantes las tablas. P. 139		X	Se completará la información.
		En ninguna parte se indica cuantos estudiantes extranjeros estuvieron en el programa. P. 139		X	Tabla 5.3
		Indicar el numero de visitantes en un párrafo 140		X	P. 171. Se incluirá información faltante.
		Mostrar esa asignación presupuestal para el programa. P. 140		X	P. 174
		Mostrar esa relación de studiantes y docentes e n el desarrollo del factor. P. 140		X	Se ajustan las tablas.
	Profesor Edgar Valbuena	En la tabla de contenido se referencia este factor en la página 123, lo cual no coincide. P. 133		X	Se ajusta la tabla dinámica.
		No se presentan resultados derivados de la aplicación de la encuesta de percepción, ¿por qué no se incluyeron elementos referentes a este factor en la encuesta de percepción? P. 133		X	Se elimina la información sobre percepción por un error en el formato de las filas.
		Si bien es cierto, los datos institucionales son importantes, dado que se está evaluando la LM, conviene presentar la información particular del programa. (p. 134)		X	Se amplía la información sobre este punto en las características 27 y 28.
		¿Por qué no se incluye evaluación derivada de datos de percepción?? P. 144	X		Se decidió que la percepción no sería evaluada en esta característica.
	Profesor Mauricio Bautista	Indicar avances con respecto al anterior proceso (p.)		X	P. 197
Profesora Maria Isabel González		Es importante aquí menconar las líneas y estrategias, para luego centrarse en los semilleros como la fortaleza del programa. Pero es importante mencionar que la Universidad tiene objetivos, criterios y líneas de acción . (p. 141)		X	P. 180 - 182
		De aquí en adelante se habla de los semilleros. Sería importante poner como subtítulo la característica que pregunta por la formación en investigación, y allí establecer todas las estrategias del programa, entre ellas los semilleros de investigación. (p. 141)		X	P. 180
		Es necesario terminar la frase. De esta experiencia ... qué sude, se firman estudiantes en campos de la música. (p. 142)		X	P. 177
		Es necesario aquí comenzar con una frase que afirme que se hablara del semillero "gestión cultural. Eje: Otro de los semilleros del programa es el demonimado "XX" que como campo de interés reciente. (p. 143)		X	P. 179
		el cuadro debe ser similar al del semillero a nterior, si allá se puso instrumento aquí también, o en el anterior suprimirlo. Poner los título del cuadro en color negro, no se ven. (p. 144)		X	No da a lugar la observación.



	Sugiero que las estrategias 3 y 4 se pasen a la siguiente características sobre consolidación de la investigación. Aquí no se enfocan tanto a la formación sino a como el programa ha venido fortaleciendo sus acciones para la investigación. (p. 145)		X	Eje de articulación con los compromisos misionales
	Interesante esta información organizarla en un cuadro. (p. 145)		X	P. 189
	Es necesario nombrar por ejemplo: los semilleros articulados al CIUP y corecursos en estos 5 años, los monitores de investigación, las producciones o creaciones de estudiantes de los semilleros, por ejemplo la participación en eventos de los semilleros.		X	P. 193
	Fortalecer el tema del trabajo de grado como investigación formativa. (p. 149)			
	Clave que esto no se muestre como propuesta, sino como acción porque ya se logró. Esto que ya estaba planteado en el PDI ya existe. (p. 150)		X	CARACTERÍSTICA 30. P. 197
	Tanto en el texto de esta característica como en la tabla falta la normatividad más importante de investigación para la UPN. "La política de investigación. Acciones y líneas" que se establece a partir del Acuerdo 013 de 2019. (p. 151)		X	P. 187
	Lo que contiene esta columna es de proyección, a futuro, y de ello ya se han realizado la mayoría de acciones, por eso sugiero actualizar o suprimir.		X	TABLA 6,4
	Hay varios enunciados que se repiten aquí y en el texto. Los cuadros deben ser más concretos y que recojan los diferentes asunto. (p. 151)		X	
	El CIUP existe desde 1978. Ya es una dependencia consolidada. (p. 152)		X	Se realiza paráfraseo
	No es una estrategia es la dependencia encargada de la investigación. (p. 152)	X		La cita es textual
	Falta Acuerdo 013 de 2019	X		Falta incluirlo
	También es importante hacer una mención a como la modalidad de investigación creación entra a hacer parte de la discusión de investigación en COLCIENCIAS (antes) y en la Universidad, en donde se propone una nueva modalidad para darle entrada a la investigación creación en la Universidad y la cual ha venido consolidándose.		X	
	Sugiero revisar las convocatorias después de 2015 en la cual entra la Investigación creación. (p. 153)			
	El título no es claro, en tato arriba se hablaba de líneas y eran otras. En tendedo que aquí son las líneas del grupo, por es el título del cuadro debe explicitarlo. (p. 154)	X		Está claro en el documento.
	Revisar si en alguna de las dos líneas del grupo, se han tutorado trabajos de grado. Ese es un logro, o si han tenido proyectos de investigación, o si han publicado o creado obras. (p. 154)		X	Se incluirá una revisión estadística para la visita
	Considero que esto va en el plan de mejoramiento, aquí es lo que efectivamente se ha hecho. (p. 155)		X	PLAN DE MEJORAMIENTO
	Poner subtítulos en cada una de estas columnas, no es claro a qué se refieren. (p. 155)		X	TABLA 6,6
	Sugiero que esto vaya en el plan de mejormiento. (p. 156)		X	PLAN DE MEJORAMIENTO
	El tener estudiantes en el grupo, también se puede considerar una estrategia de formación en investigación y se podría nombrar en la primera característica. (p. 158)		X	VALORACIÓN DEL FACTOR
	Se debe dar mayor fuerza a esto en el documento. (p. 159)		X	VALORACIÓN DE LA CARACTERÍSTICA 32
	Sugiero que se debe colocar que el programa requiere fortalecer los grupos y las líneas de investigación de los mismos. (p. 160)		X	PLAN DE MEJORAMIENTO
FACTOR 7. BIENESTAR	Profesora Magda Bogotá	Solo por un interés particular, porque la atención terapéutica está relacionada con el uso de los instrumentos? Gracias	X	El GAA recomienda incluir la relación entre fisioterapia y las necesidades de los estudiantes del programa.
		De qué manera se puede soportar esta afirmación? (p. 164)		X Se elimina la afirmación por falta de evidencias.
		Existe un soporte estadístico que evidencie estas situaciones descritas? (p. 164)		X Se recomienda fortalecer el registro de evidencias de los procesos en el Plan de mejoramiento del programa.
		Este pie de tabla no coincide con lo que se presenta. Los años referenciados están desde 2016-I a 2018-II. (p. 165)		X
FACTOR 8	Profesor Faustino Peña	Estas diferencias en la percepción, es necesario trabajarlas y fortalecer una idea de programa más común entre estudiantes y profesores. A lo que se suman los funcionarios.		X Valoración de la Característica 33
		Sobre los aspectos de percepción, no se dice nada. (181)		X P. 225
		Se da a entender que mejorando la autogestión automáticamente, se mejora la percepción de la comunidad educativa, pero puede no ser así. De pronto, los problemas no son de mayor comunicación sino de proyección de la comunicación. (p. 181)		X P. 226
FACTOR 9	Profesora Narda Robayo	Revisar que el numero de paginas coincida con el índice.		X Se ajustó
		Poner en todos los cuadros de esta columna, departamento y municipio		X Tabla 9.1
		Indicar en que parte se menciona. p. 186		X
		Mostrar la relación de los egresados que gozan de reconocimiento. Es relevante esta información. P. 186		X P. 236
		El dato relevante es el de música. Los otros no son importantes. P. 187		X Se eliminaron los datos adicionales
	Revisar esta tabla. Algo le paso y no se entiende la información consignada en ella. P. 188		X	Tabla ajustada



		Importante señalar, en que se desempeñan los egresados que tienen varios empleos. Según el instrumento aplicado. También es importante indicar cuantos egresados participaron en el proceso. Cuantos respondieron los instrumentos diseñados para la recolección de la información. P. 189	X		No es posible establecer los distintos lugares de trabajo debido a la informalidad de los mismos.
		Actualizar la tabla con información del año 2019. P. 189	X		Corresponde a una tabla con fuente institucional sin actualización por parte del MEN.
		Importante dar claridad a que se refieren cuando se usa este termino. P. 190		X	
		Dar claridad, se entiende que todos los docentes que entran a la base de datos, son vinculados. Mejorar la redacción. P. 191		X	
		Agregar una columna con el numero. Para que al final se vea el numero de docentes total. P. 191	X		No se considera pertinente debido a preponderancia de la información en la tabla
		Indicar en el apartado el numero de egresados que forman parte de ...	X		P. 237
		Indicar a cuantos empleadores se consulto. En el documento se lee como si solo se tuviera información de dos empleadores y la muestra seria muy pobre para sustentar el grado de cumplimiento. P. 194		X	
	Profesora Maria Isabel González	Revisar si se le ha concedido a algún egresado del programa el reconocimiento. (p. 183)		X	Se ajustó y agregó información adicional
		Cuántos egresados tuvo el programa en los cinco años de la ventana de observación? (p. 183)		X	Esta información se encuentra en el Factor Estudiantes. La adicional se incluirá.
		Esto podría ser para plan de mejoramiento. En el factor se debe describir lo que sea hecho, lo que se piensa hacer es lo que va en Plan de mejoramiento. (p. 186)		X	Plan de Mejoramiento
		Revisar si va mejor, para plan de mejoramiento. (p. 186)		X	Plan de Mejoramiento
		De este total, seria importante establecer con cuantos se hizo el proceso de autoevaluación. (p. 186)		X	Se totalizarán datos
		No es clara esta numeración, por qué inicia en 22. (p. 187)		X	
		Abajo esta el mismo párrafo, suprimir de alguna parte. (p. 188)		X	
		En la página anterior se dice que ocupa el puesto 32, revisar (p. 188)	X		Sí ocupa el puesto 32.
		En el cuadro no está en el primer puesto, revisar. Igual el valor reportado en la tabla es diferente al reportado en este párrafo. (p. 189)		X	
		Va muy bien el desarrollo de la característica, pero es necesario establecer cuáles son sus campos laborales y sus desarrollos en los mismos, por ejemplo.		X	
		Hacer un seguimiento más sistemático a los egresados. (p. 196)		X	Plan de Mejoramiento
FACTOR 10. RECURSOS FINANCIEROS		Profesor Faustino Peña	Debería proyectarse en el tiempo este asunto, en cuanto hacerlo, obliga a las partes (gobierno universitario, licenciatura, Estado) a ir tomando decisiones. Además, verse críticamente, el hecho que pasen los años y no se tengan decisiones al respecto o las decisiones sean no continuar el proyecto. (P. 209)	X	
	Es necesario desarrollar críticamente, cada una de las características: por qué 4.0 en información verificable, 5.0 en evidencia de planes y proyectos; 3.7 en percepciones; Por qué se cumple en alto grado? P. 210			X	Se ajustan las valoraciones. P. 252 - p. 258 - p. 260
PLAN DE MEJORAMIENTO	Profesor Mauricio Bautista	Establecer relaciones con las debilidades anotadas para el factor. (p. 236)		X	Plan de Mejoramiento. P. 278

Fecha de Elaboración: 29/05/2020

Elaboró:
John Jairo Orozco Araque
Supernumerario
Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad
Email: jjorozco@pedagogica.edu.co

Revisó:
Paola Cristina Rodas Arévalo
Profesional Especializado - Coordinadora
Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad
Email: pcrodasa@pedagogica.edu.co



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formando al futuro

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 17 de 37

Anexo Punto: Documento Informe de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación de la Licenciatura en Artes Escénicas.

Documento Licenciatura en Artes Escénicas.

PAOLA CRISTINA RODAS AREVALO <pcrodasa@pedagogica.edu.co>

Lun 01/06/2020 20:27

Para: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gzambranor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO ACADÉMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

CC: MARTHA LEONOR AYALA RENGIFO <mlayala@pedagogica.edu.co>; JORGE EDUARDO ACUNA VASQUEZ <jacuna@pedagogica.edu.co>; LYDA CONSTANZA MORA MENDIETA <lmendieta@pedagogica.edu.co>; GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD <gicalidad@pedagogica.edu.co>

3 archivos adjuntos (1.6 MB)

DOCUMENTO RAAC LAE 01 JUNIO VISTA FINAL 2020 (1).pdf; MATRIZ REVISION DE AJUSTES DOCUMENTO LAE- GAA 01 JUNIO 2020 v1.pdf; Acta 002 de enero 30 de 2020.pdf

Doctora Gina, buenas noches

Con un atento saludo remito el Documento Informe de Autoevaluación con fines de renovación de Acreditación de la Licenciatura en Artes Escénicas con los ajustes solicitados por los Consejeros.

Adjunto

PDF Informe de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación LAE.

PDF Matriz de revisión de ajustes realizada entre el GAA y el Programa.

Acta del Consejo de Facultad en que se aprobó este documento.

Anexos en el siguiente link

[ANEXOS DOCUMENTO RENOVACION ACREDITACION LIC. ARTES ESCENICAS 27 MAYO](#)

Cordialmente,

PAOLA CRISTINA RODAS AREVALO

Coordinadora

GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

PBX 5941894 EXT. 634

E-mail: pcrodasa@pedagogica.edu.co



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
MATRIZ REVISIÓN DE OBSERVACIONES EN CONSEJO ACADÉMICO – LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS

Revisión de ajustes documento para solicitud de la Renovación de la Acreditación de Alta Calidad de la Licenciatura en Artes Escénica. 2020-1.

A continuación se especifica si las observaciones solicitadas por los consejeros del Consejo Académico, en la pasada sesión del 11 de mayo de 2020, fueron tenidas en cuenta en el ajuste del informe remitido por el Programa. Las observaciones se distribuyen por capítulos y factores. Se incluyen en esta revisión los puntos que no fueron tenidos en cuenta por el Programa, los ajustados parcialmente o cuyos ajustes no son claros.

CAPÍTULO FACTOR	CONSEJERO	OBSERVACIÓN	SE AJUSTÓ	NO SE AJUSTÓ	AJUSTE PARCIAL	NO ES CLARO EL AJUSTE	OBSERVACIÓN DEL AJUSTE AL DOCUMENTO
FACTOR I. Modelos, programas instruccionales y de proyectos	Leonardo Martínez	1. Retirar estas normas porque no fueron emitidas o presentadas entre el 2014-2019, el Estatuto General data del 2005 y el Acuerdo sobre estructura orgánica data de 1994 con ajuste del 2002. Otra opción es hacer la claridad del caso, separando lo que está emitido antes del 2014. Página 47	X				Se cambió el periodo de emisión de las normas.
	Leonardo Martínez	2. Se sugiere retirar la denominación estructura orgánica por cuanto los programas no están contemplados como tal en el acuerdo del Consejo Superior de 1994 que define la estructura orgánica. Página 47	X				Se atendió a la sugerencia
	Leonardo Martínez	3. Se propone esta redacción conforme lo establecido en el Estatuto General Acuerdo 035 del 2005. Página 47		X			Luego de realizar la revisión del Estatuto General, Acuerdo 035 del 2005. La propuesta de redacción es omitida.
	Leonardo Martínez	4. Característica 1 Es de gran relevancia tener en presente en el documento la generalidad de estos datos, sin embargo considero importante que se pueda ampliar un poco en este aparte y que la revisión del anexo sea un opción y no una necesidad. Página 48		X			Por extensión del documento la remisión a los anexos es una necesidad.
	Leonardo Martínez	5. Característica 1 A qué hace alusión dicho empoderamiento, pues no sería claro lo que se quiere expresar. Página 48	X				Se realiza la redacción necesaria para evidenciar la inclusión del concepto "empoderamiento"



CAP. P. FACULTAD	CONSEJERO	OBSERVACION	REALIZADO	NO SE REALIZÓ	NO SE REALIZÓ	NO SE REALIZÓ	NO SE REALIZÓ	OBSERVACIÓN DEL AJUSTE AL DOCUMENTO
FACULTAD DE INGENIERÍA	Leonardo Martínez	6. En su momento ajustar este apartado conforme el concepto emitido por Asesoramiento de la Calidad. Página 48	X					Según el concepto del GAA, se ajustó el reporte del avance y aspecto a mejorar en cada característica respondiendo a los aspectos a evaluar. Así se propuso una nueva estructura de argumentación y se arregló la tabla de Evaluación. También se ajustó, incluyendo las acciones del PMA
	Leonardo Martínez	7. Característica 2 Es importante revisar por el Estatuto Académico Actual que contempla fases de formación y no ambientes. Acuerdo 010 del 2018. Páginas 50	X					Se realiza la revisión del acuerdo 010 del 2018 y se realiza el cambio respectivo en el documento.
	Miguel Bogotá	8. Característica 4 Referenciar de manera completa el Estatuto y quién lo emite.	X					Se completa redacción de acuerdo con el requerimiento.
	Miguel Bogotá	9. Referenciar la normativa completa que referencia la transferencia externa.	X					Se completa redacción de acuerdo con el requerimiento.
	Miguel Bogotá	10. Característica 5 Hacer la referencia con el número de tabla para que se pueda identificar e ir a ella de manera concreta.	X					Se completa redacción de acuerdo con el requerimiento.

CAP. P. FACULTAD	CONSEJERO	OBSERVACION	REALIZADO	NO SE REALIZÓ	NO SE REALIZÓ	NO SE REALIZÓ	NO SE REALIZÓ	OBSERVACIÓN DEL AJUSTE AL DOCUMENTO
FACULTAD DE INGENIERÍA		12. Característica 7 Observación de fondo: "La percepción es un factor determinante en el proceso de autoevaluación, pero también está el soporte documental que da una objetividad a cada aspecto de las características. Luego, una encuesta no sustenta el trabajo que se ha realizado en la ventana de observación del proceso de autoevaluación del programa".	X					La observación sigue presentando un soporte documental que da cuenta de la entrega y modificación del reglamento estudiantil. Seguirá que no se encuentra. Tendría que revisar en el programa, actas de inducción o de reuniones con estudiantes en donde se evidencie esta entrega y socialización y esto no es posible en este momento.
	Vicerrector Académico Harold Córdoba	13. Característica 8 Ajustar de acuerdo al Acuerdo 024	X					Ajustado
	Harold Córdoba	14. Numerar y poner título a las tablas en la parte superior. En este caso, no entiendo la diferencia entre resolución o convocatoria en la columna de menciones, luego en la formalidad todas son resoluciones. Sería más útil un cuadro que presente como tal el número de convocatorias a selección por méritos y los perfiles, por ejemplo, con sus resultados.	X					Se conservan los nombres de las tablas en la parte inferior. Se elimina la segunda columna de la tabla, ya que en la tercera se especifica, tanto el número de la resolución como la convocatoria.
	Harold Córdoba	15. Se puede presentar el dato global para no ir al anexo.	X					El comentario se realiza sumando las respuestas: "Totalmente de acuerdo" y "De acuerdo". Lo que totaliza un 73,7 % y da validez a la afirmación.
	Harold Córdoba	16. Y el aumento de semanas de vinculación. Otra estrategia de formalización son los concursos de planta que son necesarios realizar.	X					Se hace el ajuste pero no en los términos que propone el Vicerrector
	Harold Córdoba	17. Presentar datos globales. Análisis?	X					Se presenta un breve análisis
	Harold Córdoba	18. Para los pares e la evaluación institucional, no es bien visto resultar la vinculación de egresados de la propia universidad. Ese no es un criterio de selección. Son importantes sus calidades académicas.	X					Se cambió la redacción
	Harold Córdoba	19. Característica 9 Ajustar página web vinculada con Estatuto Académico	X					Hecho a pie de página

CAP. P. FACULTAD	CONSEJERO	OBSERVACION	REALIZADO	NO SE REALIZÓ	NO SE REALIZÓ	NO SE REALIZÓ	NO SE REALIZÓ	OBSERVACIÓN DEL AJUSTE AL DOCUMENTO
FACULTAD DE INGENIERÍA	Harold Córdoba	20. Los profesores universitarios se clasifican en categorías.	X					Se ajustó a categorización
	Harold Córdoba	21. Presentar dato global sobre percepción acerca de la participación de profesores en órganos de dirección	X					Se ajustó
	Harold Córdoba	22. Análisis sobre las acciones emprendidas? Numeración y título de la tabla en la parte superior.	X					Se elabora un análisis general después de la tabla relacionada
	Harold Córdoba	23. Característica 10. Comentario sobre incorporación de egresados del programa	X					Se ajusta en estilo y redacción acorde al comentario.
	Harold Córdoba	24. Incongruencia en el número de profesores reportados con Doctorado	X					Ajustado
	Harold Córdoba	25. Qué se quiere decir con universidad internacional? La propuesta curricular o de formación o del hecho que está por fuera de Colombia?	X					Se cambió la redacción
	Harold Córdoba	26. Datos de formación profesional sin citar el período académico	X					Se menciona el período académico
	Harold Córdoba	27. Resultados dentro del texto sin necesidad de ir al anexo.	X					No se contempla, ya que el ir al anexo reduce el documento.
	Harold Córdoba	28. La tabla no muestra la organización del plan de trabajo con el campo de formación del profesor.	X					Se cambió la redacción para que quedara claro
	Harold Córdoba	29. Citar Normas relacionadas con el desarrollo de los programas.	X					Se cita dos PFE, los Estatutos Académicos (anterior y actual) y el anterior Reglamento Académico
	Harold Córdoba	30. Más a comentarios anteriores.	X					Se presenta breve análisis de las encuestas.
	Harold Córdoba	31. O empezar a ocupar las plazas de la planta actual con concurso público de méritos.	X					Se incluye la sugerencia
	Harold Córdoba	32. Incorporar al análisis de la característica. De lo contrario se muestra como información ajena.	X					Se ajustó incluyendo la información de la tabla en el texto.
	Harold Córdoba	33. Característica 11 Hay una observación a la Tabla SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO 2016-2019	X					Como quedaba aislada se eliminó y su contenido se incorporó a la estructura textual

CAP. P. FACULTAD	CONSEJERO	OBSERVACION	REALIZADO	NO SE REALIZÓ	NO SE REALIZÓ	NO SE REALIZÓ	NO SE REALIZÓ	OBSERVACIÓN DEL AJUSTE AL DOCUMENTO
FACULTAD DE INGENIERÍA	Harold Córdoba	35. Hay un programa de desarrollo profesora del anterior PDL. También hay que mencionar lo que existe en materia de profesores de planta.	X					No hay mención alguna a lo sugerido por Harold.
	Harold Córdoba	36. Señalar cuáles	X					Se mencionaron acciones de mejoramiento para los profesores.
	Harold Córdoba	37. Cuanto tiempo?	X					No se comprendió el comentario.
	Harold Córdoba	38. Qué dicen los índices.	X					No se comprendió el comentario.
	Harold Córdoba	39. Actualización de Norma para movilidad	X					Bajo la tabla aparece Acuerdo 043 de 1998, se modificó por 033 de 2011.
	Harold Córdoba	40. Se solicita ampliar la información sobre procesos de capacitación y desarrollo docente.	X					Se amplió la información tomando parte de lo reportado en el anexo 12
	Harold Córdoba	41. Concursos públicos de méritos.	X					Se incluyó
	Harold Córdoba	42. Se solicita análisis de la tabla relacionada con la participación en redes	X					El contenido de la tabla se ubica como parte del desarrollo textual y se agrega más elementos de juicio.
	Harold Córdoba	43. Resultados sobre la evaluación de esta característica	X					Comentario resuelto agregando un párrafo a partir de la revisión de las encuestas a profesores.
	Harold Córdoba	44. Qué se le mencionó?	X					Se eliminó el conector.
	Harold Córdoba	45. Como cuáles?	X					Se eliminó esa mención
	Harold Córdoba	46. Adó? Tesis de grado de doctorado?	X					Se ajustó la tabla completa.
	Harold Córdoba	47. Movilidad?	X					Se cambió la redacción
	Harold Córdoba	48. Como cuáles programas?	X					Se cambió la redacción



CAP. O FACTOR	CONSEJERO	OBSERVACIÓN	SE AJUSTÓ	NO SE AJUSTÓ	AVISO PARCIAL	NO SE CLARIFICÓ EL AVISO	OBSERVACIÓN DEL AJUSTE AL DOCUMENTO
FACTORES 4. Prácticas académicas	Harold Córdoba	51. Cuáles procesos y procedimientos?	X				Se amplió la información
	Harold Córdoba	52. Realizar análisis de la tabla	X				Se incluyó un párrafo al respecto
	Harold Córdoba	53. Resultado de la autoevaluación? Puntos documentales y de percepción?	X				No se comprendió el comentario.
	Harold Córdoba	54. Según el plan de trabajo: docencia, investigación, extensión y gestión.	X				Se amplió la información solicitada.
	Harold Córdoba	55. Percepción?	X				Se cambió el subtítulo en la tabla
	Harold Córdoba	56. Valoración del factor Análisis comparativo con el anterior proceso de autoevaluación	X				Se mantuvo el párrafo por la estructura ya establecida para cada factor. Lo solicitado se evidencia en la tabla de seguimiento al PM 2016-2019.
Mauricio Bautista	57. La mayor parte de las correcciones fueron formales (tildes, siglas, puntuación, algunos detalles de concordancia entre el singular y el plural, género de artículos al cambiar palabras como materia por espacio académico)	X				Se ajustaron completamente y se agradece la revisión detallada de los consejeros porque contribuyen a la madurez del documento.	
John Harold Córdoba	58. La mayor parte de las correcciones fueron formales (tildes, siglas, puntuación, algunos detalles de concordancia entre el singular y el plural, género de artículos al cambiar palabras como materia por espacio académico)	X				Se ajustaron completamente y se agradece la revisión detallada de los consejeros porque contribuyen a la madurez del documento.	
Mauricio Bautista	59. Debería incluirse una tabla en la que aparezcan todos los semestres	X				No se hizo el ajuste.	
John Harold Córdoba	60. Redacción del párrafo con el título de la sección?	X				Se incluyó un comente para relacionar.	
Mauricio Bautista	61. Parece bajo el número de horas para lengua extranjera, habría que hacer mención a qué otros asuntos se tienen en cuenta en el programa. En la página 101 se hace mención a ajustes de estrategias pero no se mencionan. (Tabla 40)	X				No hay ajuste.	

CAP. O FACTOR	CONSEJERO	OBSERVACIÓN	SE AJUSTÓ	NO SE AJUSTÓ	AVISO PARCIAL	NO SE CLARIFICÓ EL AVISO	OBSERVACIÓN DEL AJUSTE AL DOCUMENTO
FACTORES 6. Investigación, desarrollo científico e innovación	John Harold Córdoba y Mauricio Bautista	74. Se planteó una corrección sobre el subtítulo "plan de mejoramiento" en la característica de Autoevaluación, porque parecía una parte desarticulada.	X				Se creó un párrafo de ajuste para que se viera la articulación del punto a la característica.
	Mauricio Bautista	75. En esta parte está interesante incluir lo que aparece en la tabla 52, de hecho podría ser para cada factor porque en la tabla queda un poco desligado de la lectura	X				Se hizo un ajuste de toda la sección
	Profesor Mauricio Bautista	76. Indicar fecha del Acuerdo 013	X				Se cambia la redacción ya que el Acuerdo había sido citado antes.
	Rector Leonardo Fabio Martínez	77. Se requiró lo enunciado anteriormente, en tal sentido se recomienda revisar y ajustar.	X				Se ajustó
	Vicerectora Gestión María Isabel González	78. Alude a que investigación-cuando se ha integrado a las convocatorias desde Calificadas y el CIEP	X				Ajustado acorde a lo solicitado
	Vicerectora Gestión María Isabel González	79. Agregar Metodologías	X				Agregado
	Vicerectora Gestión María Isabel González	80. Característica 29. Citar líneas de acción en estrategias de formación en investigación	X				Ajustado según Acuerdo 013 de 2019
	Vicerectora Gestión María Isabel González	81. Se solicita aclaración del llamado al anexo 55.	X				Como no tiene relación lo uso con lo otro, se ajusta el cierre de párrafo
	Profesor Mauricio Bautista	82. Ajustar título con lo que se menciona en procesos académicos	X				Ajustado el subtítulo
	Vicerectora Gestión María Isabel González	83. Pertinencia de párrafo relativo a la evaluación de trabajos de grado por dos jurados	X				Se eliminó el párrafo porque no era pertinente.
	Vicerectora Gestión María Isabel González	84. Ampliar información sobre las modalidades de trabajo de grado posgrado y gestión cultural.	X				Se amplió información sobre el Documento elaborado por el Comité de Investigaciones en 2013.

CAP. O FACTOR	CONSEJERO	OBSERVACIÓN	SE AJUSTÓ	NO SE AJUSTÓ	AVISO PARCIAL	NO SE CLARIFICÓ EL AVISO	OBSERVACIÓN DEL AJUSTE AL DOCUMENTO
Mauricio Bautista	62. Se solicitan claridades y actualizaciones de organismos universitarios que cambian de nombre.	X					Se ajustaron completamente
John Harold Córdoba	63. Se solicitan aclaraciones con respecto a la formación en lengua extranjera	X					Se corrigió y se aclara que la Licenciatura se adhiere a las políticas de la Universidad en el marco del PPSJ.
John Harold Córdoba	64. Se solicitan ajustes de redacción en párrafos.	X					Se corrigió completamente los párrafos solicitados
John Harold Córdoba	65. Se hacen comentarios sobre la estructura porque en algunas características se redujo un punto sobre evaluación de la característica	X					Se corrigieron todas las observaciones y se incluyeron los párrafos dentro del cuerpo del documento quitando esos subtítulos (evaluación de las características) para no generar distorsión en la estructura del documento.
John Harold Córdoba	66. Análisis de la tabla?	X					Se incluyó un párrafo explicativo.
John Harold Córdoba	67. Datos?	X					No hay ajuste.
John Harold Córdoba	68. Las prácticas innovadoras deben trascender el aula?	X					Se cambió la redacción
John Harold Córdoba	69. Una sección con un solo párrafo parece no pertinente (2 veces).	X					Se amplió la información de la sección.
John Harold Córdoba	70. Vinculo electrónico al programa radial.	X					Se incluyó el vinculo
John Harold Córdoba	71. Profesores, funcionarios, trabajadores.	X					Se hizo el ajuste correspondiente
John Harold Córdoba	72. No es la misma estructura del factor anterior. Generalmente el plan de mejoramiento aparece al final de todo el documento de autoevaluación. O se debe articular de manera adecuada en la característica. Fig. 133	X					Se cambió el título para no crear una confusión entre el plan de mejoramiento del documento y este como una estrategia propia.
John Harold Córdoba	73. Se solicita aclaraciones sobre uso de bases de datos dentro del programa	X					Se ajusta la redacción para que se plantee como un reto la importancia de crear estrategias que incentiven el uso de las bases de datos.

CAP. O FACTOR	CONSEJERO	OBSERVACIÓN	SE AJUSTÓ	NO SE AJUSTÓ	AVISO PARCIAL	NO SE CLARIFICÓ EL AVISO	OBSERVACIÓN DEL AJUSTE AL DOCUMENTO
FACTORES 7. Vinculación con el entorno	Vicerectora Gestión María Isabel González	85. Alude a los ajustes que demuestran balance de las acciones de investigación en la tabla.	X				Una vez revisados los ajustes se procedió a situarlos en cada ítem.
	Vicerectora Gestión María Isabel González	86. No es tan claro la relación con la investigación: sugiere Generar un campo de pensamiento en torno a la formación profesional en investigación desde el campo de las artes, particularmente en las artes plásticas.	X				Se ajustó conforme a la recomendación.
	Vicerectora Gestión María Isabel González	87. En el cuadro siguiente no se ve el alcance internacional, sugiere suplirlo.	X				Se ajustó eliminando "internacional".
	Vicerectora Gestión María Isabel González	88. Solicitar sobre la calificación general en la ponderación del factor	X				Ajustados límites de tablas.
	Profesor Mauricio Bautista	89. Redefinir, reorganizar las Portafolios de la Licenciatura en materia de investigación y eliminar/ajustar uno de estos (Dos comentarios)	X				Efectuado el ajuste
	Vicerectora Gestión María Isabel González	90. Revisar si el grupo está inscrito en el CIEP, si no debe hacer la inscripción de acuerdo al procedimiento 4 del CIEP	X				Se revisó y el grupo está inscrito y avalado por el CIEP.
	Vicerectora Gestión María Isabel González	91. Ajustar información de circulación de obra fuera del país, se mencionan varios países en las fortalezas pero se había hecho mención a uno solo en el cuerpo del factor.	X				Reforzado según los datos de la tabla 52. Ajustado.
	Vicerectora Gestión María Isabel González	92. Lo citado no hace parte del análisis del factor.	X				Se eliminan los tres párrafos.
	Vicerectora Gestión María Isabel González	93. Debilidades Revisar, ajustar párrafo sobre percepción de difusión de participación en los semilleros	X				Ajustado
	Profesor Mauricio Bautista	94. Se sugiere reflejar el plan de desarrollo 2020-2024	X				Se realiza ajuste mencionando el objetivo del PDE 2020-2024



CAP. O FACTOR	CONSEJERO	OBSERVACIÓN	SE APLICA	NO SE APLICA	AVISO	PARCIAL	NO SE CLARIFICA	OBSERVACIÓN DEL AJUSTE AL DOCUMENTO
FACTOR 8 Organización administrativa y gestión		95. Esta apreciación surge de la encuesta? O cómo se sostiene?	X					Se resuelve el comentario, agregando datos de estudiantes favorecidos para servicio de restaurante del año 2014 al 2015.
		96. Este tipo de análisis no requiere análisis propios, el rol es suficiente.	X					Se elimina nombre y se deja el rol únicamente. Se agrega la aclaración sobre el rol de la enfermera, para dar coherencia al texto.
		97. Cuántos estudiantes de la licenciatura se han beneficiado o han participado de estos programas en los años referenciados? Una tabla podría aportar el análisis más allá de sólo señalar lo que la universidad posee en el ámbito de este factor considerado parte del bienestar de la comunidad académica.	X					Se realiza ampliación en términos de los reportes desde el año 2014 al 2015, en cada uno de los programas de bienestar. De igual manera se elabora explicación de los datos citados.
	Decano Faustino Peña	98. Considero que las estadísticas son importantes, si van acompañadas de análisis y más en un proceso de autoevaluación, lo contrario, se convierte en meras cifras.	X					Se realiza ampliación en la interpretación de los datos propuestos en el documento.
		99. Estas cifras pueden analizarse, para continuar mejorando (3 comentarios iguales)	X					Se realiza ampliación en la interpretación de los datos, planteando ideas acciones para un futuro plan de mejora.
FACTOR 8 Impacto de los egresados en el medio		100. Hay dos valoraciones diferentes, se cumple plenamente y se cumple en alto grado. Por el punto, es la segunda la que debe ir.	X					Se realiza ajuste en el cuadro, sustituyendo "Se cumple plenamente" por "Se cumple en alto grado"
		101. Presentan un informe muy consistente, aunque hay variaciones con relación a otros informes de autoevaluación, específicamente que valoran todo el factor y no lo hacen por características.	X					No se comprende el ajuste, se puede interpretar como un comentario en el orden de la organizativa del informe.
	Vicerectora Gestión María Isabel González	102. Característica 36. Seguimiento de los Egresados. Mencionar el Acuerdo 016 de 2019 del CSE, establece los incentivos para egresados	X					Se agrega la observación, se cita y se incluye en el cuerpo del documento lo que establece el Acuerdo, ampliando de esta manera el análisis de la información contenida en el documento.

CAP. O FACTOR	CONSEJERO	OBSERVACIÓN	SE APLICA	NO SE APLICA	AVISO	PARCIAL	NO SE CLARIFICA	OBSERVACIÓN DEL AJUSTE AL DOCUMENTO
FACTOR 8 Impacto de los egresados en el medio		109. No está nombrado al interior del factor	X					Se nombra en el tercer párrafo de la característica 36 "La sistematización y análisis de la información recolectada a través de estos instrumentos, se presenta al programa en los informes semestrales del Proyecto de Egresados, coordinado por un docente egresado del programa, quien en su doble condición, entiende las necesidades tanto del programa como de los egresados y desde allí propone, gestiona, desarrolla e implementa las acciones del factor".
		110. Característica 37. Impacto de los Egresados en el Medio social y académico. Háblase que habita más del Centro de egresados, por ejemplo de su programa de reconocimiento anual, de sus talleres culturales	X					La solicitud se desarrolla en el cuerpo del documento, tanto en la introducción del factor "El objetivo es visibilizar y socializar trabajos investigativos, artísticos y pedagógicos, los incentivos económicos, culturales, deportivos e investigativos para los egresados de la UPN (Acuerdo 016 de 2019), así como ofertas laborales y estudios posgraduales." Como en la característica 37 "La información anterior se tiene en cuenta también para proponer al Centro de Egresados UPN, los egresados que por su labor e impacto en el medio merecen una distinción académica por tener menciones honoríficas, premios, distinciones o reconocimientos dentro o fuera de la Universidad, experiencia en el liderazgo de programas, proyectos o estrategias en diversos campos, producción académica o investigativa innovadora y/o producción patentada, estos reconocimientos se enmarcan en lo estipulado en el Acuerdo 016 del 5 de septiembre de 2019."

CAP. O FACTOR	CONSEJERO	OBSERVACIÓN	SE APLICA	NO SE APLICA	AVISO	PARCIAL	NO SE CLARIFICA	OBSERVACIÓN DEL AJUSTE AL DOCUMENTO
FACTOR 10 Egresados/Iniciativa		103. Considero importante anexar (encuesta de egresados)	X					Los anexos solicitados se refieren en el primer párrafo de la característica 36 "Encuesta a Egresados LAE" y "Encuesta de Percepción Laboral a Empleadores de Egresados LAE" (Años 64 y 65).
		104. Si no se ofrece el dato, pierde fuerza. Es decir cuántos? (tres comentarios similares)	X					Aunque no se reportan de manera cuantitativa los datos sobre egresados, se modifica la redacción.
		105. No es claro si en la licenciatura con mayor grado de cotización de la UPN, o si en la licenciatura con mejores tasas de cotización entre licenciaturas a nivel nacional, la LAE ocupa el puesto número 20 de los programas con mayor tasa de cotización, y el número 19 de los programas que no reportan ninguna asignación salarial. De la misma manera, la Licenciatura en arte escénico ocupa el puesto número 1 de los programas con mayor tasa de cotización con respecto a las demás instituciones que ofrecen el mismo programa a nivel nacional"	X					Se realizó la adecuación y ajuste del párrafo en mención "Por otro lado, es importante mencionar que, entre las 297 licenciaturas a nivel nacional, la LAE ocupa el puesto número 20 de los programas con mayor tasa de cotización, y el número 19 de los programas que no reportan ninguna asignación salarial. De la misma manera, la Licenciatura en arte escénico ocupa el puesto número 1 de los programas con mayor tasa de cotización con respecto a las demás instituciones que ofrecen el mismo programa a nivel nacional"
		106. Esto era en el plan de mejoramiento	X					Se ajustó eliminando el párrafo.
		107. Revisar performance, ya se ha dicho	X					Se ajustó eliminando el párrafo.
		108. Sería importante anexar la encuesta y los datos que avoy. (encuesta empleadores)	X					Los anexos solicitados se refieren en el primer párrafo de la característica 36 "Encuesta a Egresados LAE" y "Encuesta de Percepción Laboral a Empleadores de Egresados LAE" (Años 64 y 65). El análisis de los datos solicitados se encuentra en el cuerpo de la característica.

CAP. O FACTOR	CONSEJERO	OBSERVACIÓN	SE APLICA	NO SE APLICA	AVISO	PARCIAL	NO SE CLARIFICA	OBSERVACIÓN DEL AJUSTE AL DOCUMENTO
FACTOR 10 Egresados/Iniciativa	Decano Faustino Peña	111. Valoración sobre la calidad del Factor 10. Encuentro inconsistente este aspecto. Hacer un proceso de autoevaluación para solicitar la renovación de la acreditación y abrir plantas una renovación curricular.	X					Se eliminó el texto.
	Mauricio Bautista Ballín	112. Cotizar con las debilidades, creo están cubiertas en su mayoría	X					Se revisó la tabla y se ajustó.
FACTOR 10 Egresados/Iniciativa		113. No está el plan de mejoramiento del factor 6, el que se presenta es del factor 7.	X					Se incluye el plan de mejoramiento del factor. Se actualiza el plan de mejoramiento del Factor 9: Egresados


Fecha de Elaboración: 30/05/2020

Elaboró:


Nombre: Lyda Mora
Rol: profesora DMA apoyo GAA
E-mail: lmoledeta@pedagogica.edu.co

Revisó:

Nombre: Paola Cristina Rodas
Rol: Coordinadora GAA
E-mail: pcrondas@pedagogica.edu.co

	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 22 de 37

Anexo punto: designación de un Decano para que haga parte de la Comisión Veedora, según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 0448 de 2020 y el artículo 2 del Acuerdo 026 de 2012.



RESOLUCIÓN N° 0447 DE 28 MAYO 2020
Por la cual se convoca a elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2020-2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 1 del Acuerdo 004 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 84 literal d), señala que el Consejo Superior Universitario deberá contar con un representante de las Directivas académicas.

Que el artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, establece que el Consejo Superior Universitario, estará integrado entre otros, por: (...) d) un Representante de las Directivas Académicas elegido por las mismas, para un periodo de dos (2) años. Para este efecto son Directivas Académicas: los Decanos, los Directores de Departamento, los responsables de Programas Académicos y los correspondientes de Institutos y Centros.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 026 de 2012, estableció el reglamento para elegir al(a) Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, definiendo requisitos, procedimiento de inscripción, desarrollo, vigilancia y control de proceso de elección del Representante de las Directivas ante el Consejo Superior.

Que en el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior se dispuso que: "El(a) Rector(a) mediante Resolución, convocará previamente, a los(as) Coordinadores(as) de programas académicos, para que elijan a cinco (5) de ellos(as), quienes participarán en la elección de(a) Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior (...)"

Que en el numeral 1.2 del artículo 1 del Acuerdo 004 de 1994 del Consejo Superior, se establece que el Rector convocará a través de la Secretaría General a la respectiva elección del Representante de las Directivas Académicas.

Que, según la verificación realizada por la Secretaría General, el periodo de la actual representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior finalizó el 3 de mayo de 2020.

Que, por las consideraciones anteriores, se hace necesario convocar la elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2020 - 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

Artículo 1. Reglamento para el proceso de elección. Las reglas que se aplicarán al presente proceso de elección, se encuentran definidas en el Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior "Por el cual se establece el reglamento para elegir al (a) Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional".

Artículo 2. Convocatoria. Se convoca a los Decanos, a los Directores de Departamento, a los cinco (5) Coordinadores de Programas Académicos elegidos para participar en el proceso de elección del Representante de Directivas Académicas y a los Directores de Instituto y de Centro, entendidos éstos últimos, como el Director del Instituto Pedagógico Nacional IPN, para que se postulen y elijan al representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, en las fechas fijadas en el calendario establecido en la presente Resolución.

Parágrafo. El proceso de elección de los cinco (5) Coordinadores de programas académicos, indicado en el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Resolución 446 del 28 de mayo de 2020.

Artículo 3. Divulgación. Se realizará amplia difusión del proceso de elección, a través de la página web institucional www.pedagogica.edu.co, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022*.



RESOLUCIÓN N° 0447 DE 28 MAYO 2020

Artículo 4. Tratamiento de datos personales. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos establecidos en el MNL-Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la UPN, el cual puede ser consultado en la página web institucional, en el Manual Administrativo - Manual de procesos y procedimientos - Sistema de Gestión Integral - Manuales Institucionales.

Artículo 5. Requisitos para ser representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior. El artículo 3 del Acuerdo 026 de 2012 establece que para ser Representante de las Directivas ante el Consejo Superior se requiere:

- Tratarse de los (as) Directivas desortas en el artículo 1 del Acuerdo 026 de 2012.
- Presentar postulación por medio de inscripción como candidato (a).
- No tener antecedentes disciplinarios.
- No estar incurso (a) en causas de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la Ley y en la normatividad de la Universidad.

Artículo 6. Inscripción de aspirantes. La inscripción de aspirantes desortas en el artículo 2 de la presente Resolución, se realizará en las fechas establecidas en el calendario contemplado en la presente Resolución, para tal efecto y de conformidad con lo preceptado por el artículo 5 del Acuerdo 026 de 2012, las directivas que estén interesadas en presentar su postulación en a representante ante el Consejo Superior, deberán enviar a la cuenta de correo: secretaria.genera@pedagogica.edu.co, con copia al correo: gobierno.universitario@pedagogica.edu.co, desde la cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje con la siguiente información:

- Asunto del mensaje: ELECCIÓN REPRESENTANTES DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR.
- Nombres y apellidos.
- La propuesta a desarrollar durante su representación, en máximo cinco (5) hojas tamaño carta, en archivo adjunto - formato pdf.
- La manifestación expresa de aceptación de la representación en caso de ser elegido (a), la cual se realizará en formato elaborado por la Secretaría General.


Parágrafo 1. El aspirante deberá adjuntar en el mensaje de correo electrónico el formato FOR0090SI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad escaneado debidamente legible y firmado, este formato puede ser descargado de la página web institucional, de sitio Administrativo - Manual de procesos y procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión de Sistemas Informáticos - Formularios; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022*.

Parágrafo 2. El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en el Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior y en la presente Resolución. En el caso de no cumplir con el envío de la documentación requerida, no será incluido en el listado de candidatos inscritos habilitados.

Artículo 7. Verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción. El cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 3 y el procedimiento indicado en el artículo 5 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior, serán verificados por la Secretaría General a partir de los reportes enviados por la Subdirección de Personal y las demás dependencias consideradas competentes, para lo cual se diligenciará el Formato FOR003GGU-Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el formato FOR003GGU y sus respectivos anexos.

Artículo 8. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información remitida o los documentos presentados requieren aclaración o contienen errores sustanciales (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), se solicitará al aspirante, para que en las fechas determinadas en el calendario establecido en la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo fijado no lo hiciera, el aspirante no será incluido en el listado de candidatos inscritos habilitados.

Artículo 9. Publicación de candidatos inscritos habilitados. Una vez finalizada la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de



RESOLUCIÓN N° 0447 DE 28 MAYO 2020

información, la Secretaría General publicará el listado de candidatos inscritos habilitados y no habilitados, en la página web de la Universidad en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022*.

Artículo 10. Reclamaciones. Los aspirantes inscritos que no fueron aceptados para continuar en el proceso y consideran cumplir requisitos, podrán presentar reclamación dentro de las fechas fijadas en el calendario, enviando un mensaje al correo electrónico: secretaria.genera@pedagogica.edu.co con copia al correo: gobierno.universitario@pedagogica.edu.co, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción.

Parágrafo. La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva y dará respuesta mediante correo electrónico del aspirante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al último día de término para presentar las reclamaciones, según lo establece el calendario.

Artículo 11. Publicación del listado final de candidatos y propuestas de gestión a desarrollar durante su representación. Una vez surtidos los etapas desortas en la presente Resolución, la Secretaría General elaborará el listado final de candidatos inscritos habilitados, el cual será publicado en la página web institucional, junto con las propuestas de gestión a desarrollar durante la representación, en la página web de la Universidad, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022*.

Artículo 12. Envío de clave para participar en la votación. Conforme a la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los electores, un usuario y clave para participar en la votación electrónica.

En las fechas establecidas en el calendario, se recibirán en el correo: reclamacionesvotacion@pedagogica.edu.co con copia al correo: gobierno.universitario@pedagogica.edu.co las reclamaciones de quienes consideran estar habilitados para votar y no hubieren recibido su clave, deberán escribir claramente en el mensaje el nombre completo y número de documento de identificación, con el fin de efectuar la validación correspondiente.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

Artículo 13. Testigos electorales. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de votación, cada candidato podrá designar en la fecha establecida en el calendario, un (1) testigo electoral, quien podrá acompañar el proceso de votación electrónica en sus actos de apertura, cierre y elección respectivamente.

Para el efecto, los candidatos interesados en designar testigo, deberán enviar en la fecha establecida en el calendario, desde su cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje al correo: administracion@pedagogica.edu.co con el asunto "TESTIGO ELECTORAL", indicando el nombre completo, número de documento de identidad, la cuenta de correo institucional y número celular del testigo.

Artículo 14. Votación electrónica. Las elecciones establecidas en el artículo 6 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior; votarán para elegir al Representante de las Directivas Académicas.

La votación electrónica se llevará a cabo ingresando al aplicativo de votación electrónica ubicado en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022*, acorde con el procedimiento indicado en el Manual del Usuario MNL007GGU-Manual de usuario votación electrónica, el cual puede ser descargado de: Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio web dispuesto para la votación electrónica.

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora establecida en el calendario, la Secretaría General diligenciará el formato FOR004GGU-Acta de apertura, en el que se registrará que se ha realizado verificación de estado de las tablas de votación, constando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término establecido para la realización de la votación electrónica, la Secretaría General diligenciará el formato FOR004GGU-Acta de cierre, en el que se registrará que se ha

Documento Oficial. Universidad Pedagógica Nacional

Escaneado con CamScanner



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educación de Calidad

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 23 de 37



RESOLUCIÓN Nº 0447 DE 28 MAYO 2020

Bloqueado automáticamente el aplicativo de votación. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

Parágrafo. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a todos los candidatos en el aplicativo de votación electrónica, y garantizará que en ningún caso un elector pueda votar más de una vez.

Artículo 15. Acta de elección. El Acta de elección se elaborará conforme al artículo 7 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior, y de presentarse empate se procederá según lo establecido en el Parágrafo de ese mismo artículo.

Artículo 16. Voto en blanco. Si el voto en blanco supera el 50% en los resultados, el proceso de elección se repetirá sin la participación del o de los candidatos postulados en la presente convocatoria. El nuevo proceso de elección se realizará conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 17. Anulación de la votación electrónica. Los resultados de la votación electrónica al igual que el Acta de elección se anularán, si se presenta alguna de las situaciones mencionadas a continuación, la cual debe ser declarada por la Universidad:

1. Daños que en general vicien la confiabilidad del sistema.
2. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el acceso normal en general a la plataforma de votación.

Parágrafo. En caso de anulación, debe contarse con el concepto o informe técnico de las dependencias competentes, el cual servirá como soporte para repetir la votación electrónica conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 18. Comunicación de resultados. La Secretaría General comunicará los resultados de la elección a la comunidad universitaria, a través de la página web institucional en el sitio La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022.

De igual manera, los resultados se comunicarán a los aspirantes a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico institucional.

Artículo 19. Calendario. El proceso de elección de Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, se desarrollará así:

No.	ETAPA	FECHA
1	Apertura de la Convocatoria	28 de mayo de 2020
2	Conformación de la Comisión Veedora	1º de junio de 2020
3	Proceso de elección de los Coordinadores Académicos que participarán en la elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020-2022	Entre el 29 de mayo y el 6 de julio de 2020
4	Inscripción de aspirantes para elección de Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior	Desde las 8:00 a.m. de 7 de julio hasta las 4:00 p.m. del 14 de julio de 2020
5	Verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción	Entre 15 y 17 de julio de 2020
6	Periodo para acotar o subsanar la información por parte de los candidatos, en caso de ser requerido	21 de julio de 2020
7	Publicación de estado de candidatos inscritos habilitados y no habilitados	22 de julio de 2020

4



RESOLUCIÓN Nº 0447 DE 28 MAYO 2020

8	Presentación de reclamaciones por no inclusión en el listado de candidatos inscritos habilitados	Entre 23 y 27 de julio de 2020
9	Respuesta a reclamaciones por no inclusión en el listado de candidatos inscritos habilitados	Entre 28 y 30 de julio de 2020
10	Publicación de estado final de candidatos inscritos habilitados y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación	31 de julio de 2020
11	Envío de claves a los Decanos, a los Directores de Departamento, a los coordinadores participantes y al Director del IPN	31 de julio de 2020
12	Reclamaciones de Decanos, Directores de Departamento, Coordinadores participantes y Director del IPN por no recepción de clave de votación, y respuesta por parte de Subdirección de Gestión de Sistemas de Información	Entre 3 y 5 de agosto de 2020
13	Designación de testigos electorales	4 de agosto de 2020
14	Votación electrónica para la elección de Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 6 de agosto de 2020
15	Comunicación de resultados de elección	10 de agosto de 2020

Artículo 20. Causales para declarar desierto el proceso. El proceso se declarará desierto si durante el periodo de inscripción de aspirantes, verificación de requisitos o publicación del listado final de candidatos inscritos habilitados no se cuenta con mínimo un (1) aspirante. Caso en el cual se convocará nuevamente para realizar todo el proceso, de acuerdo al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 21. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Universidad.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 MAYO 2020

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector
Votación electrónica:
Revisó: Elva Lidiana Aguirre Leguizamón - Jefe Oficina Jurídica
Revisó y aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez - Secretaria General
Revisó: Diana Acosta Alvarado - DGR
Proyectó: Diana Marín Cordero - DGR

5



RESOLUCIÓN Nº 0448 DE 28 MAYO 2020

Por la cual se convoca a elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2020 - 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, señala en su artículo 64 literal d) que el Consejo Superior Universitario deberá contar con un representante de las Directivas Académicas.

Que el artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, señala que el Consejo Superior Universitario, estará integrado entre otros, por: (...) d) un Representante de las Directivas Académicas elegido por las mismas para un periodo de dos (2) años. Para este efecto son Directivas Académicas: los Decanos, los Directores de Departamento, los responsables de Programas Académicos y los correspondientes de Institutos y Centros.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 026 de 2012, estableció el reglamento para elegir el (a) Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, el cual de conformidad con el artículo 1, rige los procedimientos, desarrollo, vigilancia y control del proceso de elección del Representante de las Directivas ante el Consejo Superior.

Que en el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior se dispuso: "El (a) Rector(a) mediante Resolución, convocará previamente, a los(as) Coordinadores(as) de programas académicos, para que elijan a cinco (5) de ellos(as), quienes participarán en la elección del (a) Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior".

Que en el literal a) del artículo 13 del Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico, se señala que la coordinación de proyectos curriculares o programas académicos: "Es la actividad que desempeña el profesor, preferiblemente de tiempo completo o de medio tiempo, en ejercicio de dirección académica - administrativa para planear, organizar o dirigir, controlar, y en últimas, dar cuenta del desarrollo y evaluación de un programa académico o un proyecto curricular [...]".

Que en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo 018 de 2007 el Consejo Superior, considerando que el número de coordinadores de los Programas Académicos respecto al número de decanos y de directores de departamento es superior, en aras del principio de equidad en los procesos democráticos de elección y para definir una participación proporcional de las directivas académicas en el proceso de elección del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior, acordó: "Establecer la participación de los responsables de los coordinadores de los programas académicos para que elijan por votación cinco (5) de ellos, quienes participarán en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior, conforme al procedimiento que para el efecto expide el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional por acto administrativo interno".

Que, según la verificación realizada por la Secretaría General, el periodo de la actual representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior finalizó el 3 de mayo de 2020.

Que, por las consideraciones anteriores, se hace necesario convocar a elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección de Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2020 - 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ámbito de aplicación. La presente Resolución se aplicará al proceso de elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección de Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2020 - 2022.

Artículo 2. Convocatoria. Se convoca a los coordinadores de programas académicos, descritos en el artículo 13 del Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico, para que elijan por votación electrónica a cinco (5) de ellos, con el objetivo de que participen en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior.

1



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educación al servicio de la sociedad

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 24 de 37



RESOLUCIÓN N° **0448** DE **26 MAYO 2020**

Artículo 3. Divulgación. Se realizará amplia difusión del proceso de elección, a través de la página web institucional www.pedagogica.edu.co, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022*.

Artículo 4. Requisitos para participar en la presente convocatoria. Para hacer parte del proceso de elección de los coordinadores de programas académicos que están elegidos para participar en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior se requiere:

- Tratarse de los coordinadores de programas académicos desotras en el artículo 2 de la presente Resolución.
- No tener antecedentes disciplinarios.
- No estar incurso (a) en causas de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la Ley y en la normatividad de la Universidad.

Artículo 5. Comisión Veedora. Se conformará una Comisión Veedora que cumplirá las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento de la normatividad y el procedimiento establecido en la presente Resolución.
- Desempeñar el ejercicio de veeduría de manera imparcial y objetiva.
- Confirmar la información consignada en el FOR002GGU-Lista de verificación requisitos y documentos procesos de elección y sus respectivos anexos, en relación con la verificación de requisitos de los aspirantes inscritos, elaborada previamente por la Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal.
- Acompañar las etapas de apertura, cierre y elección establecidas en la presente Resolución.
- Comunicar a la Secretaría General sus observaciones sobre el cumplimiento del procedimiento de elección, e informar presuntas irregularidades que se pudieran presentar, con el objeto de garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de elección.
- Solicitar a la Secretaría General la información que considere adecuada para el ejercicio de veeduría, de acuerdo con la normatividad del proceso.
- Participar en la resolución y respuesta a reclamaciones que se pudieran presentar en el marco del proceso de elección.

Parágrafo. La Comisión Veedora estará conformada por: a) El representante de profesores ante el Consejo Superior o su suplente y b) Un (a) Decano (a) designado (a) por el Consejo Académico.

Artículo 6. Tratamiento de datos personales. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos establecidos en el MNL-Manual de política interna y procedimientos para el salvaguarda y protección de datos personales de la LPN, el cual puede ser consultado en la página web institucional, en el sitio Administrativo - Manual de procesos y procedimientos - Sistema de Gestión Integral - Manuales institucionales.

Artículo 7. Procedimiento de inscripción de aspirantes. Los Coordinadores de programas académicos citados en el artículo 2 de la presente Resolución que estén interesados en presentar postulación para hacer parte de los coordinadores elegidos que participarán en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario, deberán enviar a la cuenta de correo: secretaria.genera@pedagogica.edu.co con copia al correo: gobierno.universitario@pedagogica.edu.co desde su cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje de inscripción manifestando su voluntad de participar como aspirante y adjuntando la siguiente documentación:

- Una (1) foto en formato jpg o png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 meg), a color.
- Formato FOR002GGU-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad debidamente diligenciado y firmado por el aspirante.

El mensaje de correo electrónico deberá contener la siguiente información:

- Asunto del correo electrónico: **Inscripción elección coordinadores que participarán en el proceso de elección de Directivas Académicas ante el Consejo Superior.**
- En el mensaje deberá incluir los siguientes datos: Nombre completo, número de documento de identidad, número de teléfono fijo y celular, correo electrónico institucional y programa en el cual se coordinador.

Parágrafo 1. El formato FOR002GGU-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad puede ser descargado de la página web institucional, del sitio Administrativo - Manual de procesos y procedimientos - Procesos de Apoyo Administrativo - Gestión de Sistemas Informáticos - Formatos; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022*.

2



RESOLUCIÓN N° **0448** DE **26 MAYO 2020**

Parágrafo 2. El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en la presente Resolución. En caso de no cumplir con el envío de la documentación requerida, no será incluido en el listado de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados.

Artículo 8. Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción. La Secretaría General, en coordinación con la Subdirección de Personal, dispondrá de tres (3) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción. Una vez culminado el proceso de verificación diligenciará el Formato FOR002GGU-Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación; la Comisión Veedora confirmará la información registrada en el FOR002GGU y sus respectivos anexos.

Artículo 9. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información remitida o los documentos presentados requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), se solicitará al aspirante, para que en las fechas determinadas en el calendario establecido en la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo establecido no lo hace, el aspirante no será incluido en el listado de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados.

Artículo 10. Publicación del listado de coordinadores inscritos habilitados. Terminada la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, la Secretaría General de la Universidad publicará el listado de los coordinadores de programas académicos inscritos habilitados y no habilitados, en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022*.

Artículo 11. Reclamaciones. Los aspirantes que no estén habilitados para continuar en el proceso, que consideren cumplir con los requisitos y haber seguido en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en la presente Resolución, podrán presentar reclamación enviando un mensaje a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General: secretaria.genera@pedagogica.edu.co con copia al correo: gobierno.universitario@pedagogica.edu.co en las fechas establecidas en el calendario de la presente Resolución, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción.

Parágrafo. La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva y dará respuesta mediante correo electrónico del aspirante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al último día de término para presentar las reclamaciones, según lo establece el calendario.

Artículo 12. Publicación del listado final de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados. Una vez surtidas las etapas descritas en la presente Resolución, la Secretaría General elaborará el listado final de coordinadores inscritos habilitados que participarán en la elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, el cual será publicado en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022*.

Artículo 13. Envío de clave para participar en la votación. Conforme a la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los coordinadores de programas académicos, un usuario y clave para participar en la votación electrónica.

En las fechas establecidas en el calendario, se recibirán en el correo: reclamacionseleccion@pedagogica.edu.co con copia al correo: gobierno.universitario@pedagogica.edu.co las reclamaciones de los coordinadores de programas académicos que consideren estar habilitados para participar en la votación y no recibieron su clave. En el mensaje de reclamación deberán escribir claramente su nombre completo, número de documento de identificación y programa del cual es coordinador, con el fin de efectuar la validación correspondiente.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

Artículo 14. Testigos electorales. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de votación, cada coordinador de programa académico inscrito habilitado podrá designar un (1) testigo electoral, quien podrá acompañar el proceso de votación electrónica en sus actos de apertura, cierre y elección respectivamente.

3



RESOLUCIÓN N° **0448** DE **26 MAYO 2020**

Para el efecto, los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, interesados en designar testigo electoral, deberán enviar en la fecha establecida en el calendario, desde su cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje a la cuenta de correo: gobierno.universitario@pedagogica.edu.co con el asunto: **DESIGNACIÓN TESTIGO ELECTORAL**, indicando: el nombre completo, número de documento de identidad, cuenta de correo institucional y número celular del testigo.

Artículo 15. Votación. Los coordinadores de programas académicos que conforman el censo electoral de acuerdo con el artículo 2 de la presente Resolución, votarán para elegir a los coordinadores que participarán en el proceso de elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior. La votación electrónica se hará ingresando al aplicativo de votación ubicado en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022*, acorde con el procedimiento indicado en el MNL001GGU-Manual de usuario de votación electrónica el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio web dispuesto para la votación electrónica.

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora establecida en el calendario, la Secretaría General diligenciará el formato FOR004GGU-Acto de apertura, en el que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constando que se encuentra en cero. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

De igual forma, siendo a la hora del término señalado para la realización de la votación electrónica, la Secretaría General diligenciará el formato FOR004GGU-Acto de cierre, en el que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votación. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

Parágrafo 1. Los profesores que tengan a cargo la coordinación de más de un programa académico podrán votar una sola vez.

Parágrafo 2. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a los coordinadores de programas académicos en el aplicativo de votación electrónica, y garantizará que en ningún caso un coordinador pueda votar más de una vez.

Artículo 16. Acto de elección. La Secretaría General diligenciará el formato FOR004GGU-Acto de elección, de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

Artículo 17. Voto en blanco. Si el voto en blanco supera el 50% en los resultados, el proceso de elección se repetirá sin la participación de los coordinadores de programas académicos postulados en la presente convocatoria. El nuevo proceso de elección se realizará conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 18. Empate. Se utilizará como estrategia de desempate introducir en una urna tarjetas con el nombre de los coordinadores empatados, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de ellas, la cual corresponderá al coordinador de programa académico elegido. Este proceso se repetirá de ser necesario, hasta proveer las cinco (5) posiciones a aspirar como elegidos (desde los mayores puntajes hasta los menores). De este procedimiento se dejará constancia en el formato FOR004GGU-Acto de Elección.

Parágrafo. Si no es posible realizar el desempate presencialmente, se efectuará de manera virtual, así: A través de video conferencia desde el usuario de la Secretaría General: gobierno.universitario@pedagogica.edu.co, se escribirán individualmente el nombre de cada empatado por detrás de tarjetas de diferentes colores, para que un integrante de la Comisión Veedora, a quien se le mostrarán las tarjetas por el lado del color, elija una de estas, la cual corresponderá al coordinador de programa académico elegido, de ser necesario se repetirá hasta proveer las cinco (5) posiciones a aspirar como elegidos (desde los mayores puntajes hasta los menores). De lo anterior, se dejará el correspondiente registro en el FOR004GGU-Acto de Elección.

Artículo 19. Anulación de la votación electrónica. Los resultados de la votación electrónica al igual que el Acto de elección se anularán, si se presenta alguna de las situaciones mencionadas a continuación, la cual debe ser declarada por la Universidad:

4



RESOLUCIÓN N° **0448** DE **26 MAYO 2020**

- Dañes que en general vicen la confiabilidad del sistema.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el acceso normal en general a la plataforma de votación.

Parágrafo. En caso de anulación, debe contarse con el concepto o informe técnico de las dependencias competentes, el cual servirá como soporte para repetir la votación electrónica conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 20. Publicación de resultados de votación electrónica. Los resultados de la elección serán publicados, conforme lo establece el calendario de la presente Resolución, en la página web institucional en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022*. Así mismo serán remitidos a los coordinadores de programas académicos que hayan resultado electos y que participarán en el proceso de elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico institucional.

Artículo 21. Calendario. El proceso de elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2020 - 2022, se desarrollará así:

No.	ETAPA	FECHA
1	Apertura de convocatoria para la elección de los coordinadores que participarán en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior	26 de mayo de 2020
2	Conformación de la Comisión Veedora	1º de junio de 2020
3	Inscripción de aspirantes para elegir los coordinadores que participarán en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020-2022	Desde las 8:00 a.m. del 2 de junio hasta las 4:00 p.m. del 8 de junio de 2020
4	Verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción de los coordinadores de programas	Entre 9 y 11 de junio de 2020
5	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de los coordinadores de programas académicos, en caso de ser requerido	12 de junio de 2020
6	Publicación del listado de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados	16 de junio de 2020
7	Presentación de reclamaciones por no inclusión en el listado de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados	Entre 17 y 18 de junio de 2020
8	Respuesta a reclamaciones por no inclusión en el listado de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados	Entre 23 y 25 de junio de 2020
9	Publicación del listado final de coordinadores inscritos habilitados	26 de junio de 2020
10	Envío de claves a coordinadores de programas académicos para votación electrónica	26 de junio de 2020
11	Reclamaciones y respuestas por no recepción de claves para votación	Entre 30 de junio y 2 de julio de 2020
12	Designación de testigos electorales por parte de los coordinadores inscritos habilitados	1º de julio de 2020
13	Votación electrónica para la elección de los coordinadores que participarán en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 3 de julio de 2020
14	Publicación de resultados de votación electrónica	8 de julio de 2020

5



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educación de calidad

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 25 de 37



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 0448 DE 28 MAYO 2020

Artículo 22. Causales para declarar desierto el proceso. El proceso se declarará desierto si durante el periodo de inscripción de aspirantes, verificación de requisitos y publicación del listado final de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados no se cuenta con mínimo un (1) aspirante. Caso en el cual se convocará nuevamente para realizar todo el proceso, de acuerdo al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 23. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 MAYO 2020


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamón – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y aprobó: Diana Paola Zambona Ramírez – Secretaria de V.P.
Revisó: Diana Acosta Afanador – SGR
Proyectó: Diana Maritza Concha – DGR



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
EXCELENCIA ACADÉMICA

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 26 de 37

Anexo punto: proyecto de respuesta a la solicitud de revocatoria directa del Acuerdo 098 de 2019 del Consejo Académico por parte de Yury Carolina Gutiérrez Rubio.

RV: Notificación Electrónica Solicitud Revocación Directa del Acuerdo N° 98 del 4 de diciembre del 2019

ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirre@pedagogica.edu.co>

Lun 13/04/2020 9:06

Para: CONSEJO ACADEMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

2 archivos adjuntos (361 KB)

1030582107_En esto estamos Juntos - firmado (1).pdf; REVOCACIÓN DIRECTA - YURY GUTIERREZ (1) (1).docx

Buenos días

Para su conocimiento y trámites correspondientes comedidamente envío la solicitud de revocatoria directa instaurada por YURY GUTIERREZ

Atte

ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO

Jefe Oficina Jurídica
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 5941894 Ext. 307
Edificio Administrativo, Cra. 16A No. 79-08
Bogotá D.C.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

26/02/20

Para: CONSEJO ACADEMICO - Otros

<coja@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

Asunto: Notificación Electrónica Solicitud Revocación Directa del Acuerdo N° 98 del 4 de diciembre del 2019

Señores:

CONSEJO ACADÉMICO-UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

referencia: Notificación Electrónica Solicitud Revocación Directa del Acuerdo N° 98 del 4 de diciembre del 2019.

Cordial saludo

Yo Yury Carolina Gutiérrez Rubio, estudiante del programa de Licenciatura en Educación Física y sancionada disciplinariamente a través del Acuerdo N° 98 del 4 de diciembre del 2019 proferido por el Consejo Académico, a través del presente escrito me permito de manera amable y respetuosa presentar notificación electrónica de la solicitud de Revocación Directa del referido acto administrativo conforme al artículo 93 de la Ley 1437 del 2011, el cual se anexa en archivo adjunto, adicional anexo documento otro sí en esto estamos juntos.

Adicionalmente cabe señalar que la notificación por medios electrónicos tiene los mismos efectos legales que la notificación personal, establecida en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Téngase por notificados.

Cordialmente,

Yury Carolina Gutiérrez Rubio

Estudiante Licenciatura en educación física

Universidad pedagógica nacional

Bogotá D.C, abril del 2020

Señores:

CONSEJO ACADÉMICO-UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

L. C.

YURY CAROLINA GUTIERREZ RUBIO, estudiante del programa de Licenciatura en Educación Física y sancionada disciplinariamente a través del Acuerdo N° 98 del 4 de diciembre del 2019 proferido por el Consejo Académico, a través del presente escrito me permito presentar solicitud de REVOCACIÓN DIRECTA del referido acto administrativo conforme al artículo 93 de la Ley 1437 del 2011.

La anterior solicitud la presento de manera respetuosa al Consejo Académico por cuanto las inconsistencias que en mi sentir ocurrieron durante mi proceso disciplinario ocasionaron lesión a mis garantías fundamentales consagradas en la Constitución y me ocasionaron un perjuicio indebido.

No obstante, dicha ilegalidad puede ser ahora corregida si ustedes proceden con la revocación del Acuerdo N° 98 del 4 de diciembre del 2019, y en su lugar expiden un acto administrativo que manteniendo mi sanción de "suspensión del derecho a obtener título" reduzca considerablemente el término de duración de la misma o procedan a mi absolución.

L. CONSIDERACIONES PREVIAS

Señores consejeros hoy expongo mi caso como mujer que busca la obtención de un título universitario no únicamente como logro académico, sino porque en dicho título descansa la expectativa de una mejora económica para mí y para el hogar que sostengo.

Sé que en desarrollo de la tutela que interpuso buscando la protección judicial de mis derechos fundamentales, llegó a la universidad la documentación que da cuenta que el hogar que formo con mis dos padres depende su sustento económico exclusivamente de lo que yo pueda proveer.

También puse en su conocimiento que mi vinculación con la empresa Compensar donde laboro, se encuentra condicionada a un "compromiso académico" en virtud del cual debo allegar mi título universitario dentro de un plazo para poder seguir trabajando con ellos.

Además a la anterior, mi situación adquiere mayor gravedad dado que a raíz de la crisis ocasionada con la pandemia mundial del Coronavirus, mi empleador Compensar redujo a un 70% mi salario como medida transitoria para no terminar mi contrato laboral y condicionada al no agravamiento de la circunstancias.

Y es que no es un secreto que la pandemia va a ocasionar una crisis económica en los próximos años, y es en medio de dicha crisis donde me verá sin el arma de mi título profesional para buscar el sustento de mi familia, el cual se verá irremediablemente afectado cuando se me priva del derecho a obtener mi título universitario por un tiempo enorme de cinco años.

En este acápite, antes de presentar cualquier consideración legal, quise presentar consideraciones humanas, para que el Consejo Académico pudiera evaluar cómo la duración de una sanción de cinco años desborda el objetivo académico que pueda tener la misma, e impacta profundamente –y estimo que más allá de lo necesario- mi vida personal, familiar e incluso la supervivencia económica de mi familia.

Si debo recibir una sanción por un error cometido lo asumo con entereza y por eso el objeto de la presente solicitud de revocación no es que se me releve de toda sanción, sino que esta última se reduzca su DURACIÓN significativamente al considerar los errores que se evidencian dentro del proceso y que me permito presentar en el acápite segundo de este escrito.

Entiendo que el Consejo Académico dentro de su discrecionalidad haya estimado que mi conducta merecía la "suspensión temporal de mi derecho a obtener el título", pero de manera respetuosa los invito a reconsiderar el entendimiento del vocablo "temporal" dentro un proceso disciplinario universitario, equiparándolo a la duración misma de la carrera universitaria. Bajo este entendimiento, lo temporal se convirtió en permanente.

En el numeral 4 del acápite segundo mostré cómo la duración de cinco años desconoce los objetivos de las sanciones académicas. Por ahora, en este acápite, quise presentar las razones humanas que evidencian que los cinco años de duración de mi sanción desbordó no sólo el objetivo de aprendizaje de la sanción disciplinaria sino que además va a afectar indebidamente mi vida personal, laboral, económica y familiar.

Durante todo el transcurso del proceso disciplinario N° 002 del 2019 adelantado por la Facultad de Educación Física, asumí una actitud que buscaba reparar la infracción cometida y por tanto les pido que como autoridades académicas consideren esto para profesar una duración de sanción más proporcionada a la falta cometida.

Y es que si bien la decisión de segunda instancia adoptada por el Consejo Académico hizo más beneficiosa la sanción que se me impuso en primera instancia puesto que la modificó al pasarla de "expulsión" a "suspensión temporal del derecho a obtener el título", considero que hubo errores en mi proceso disciplinario que vulneraron mis derechos fundamentales y que me ocasionó un perjuicio indebido.

II. RAZONES QUE PERMITEN LA REVOCACIÓN DIRECTA DEL ACUERDO N° 98 DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2019

La solicitud de revocación directa descansa en los errores e ilegalidades que ocurrieron durante mi proceso disciplinario y que permiten proceder con la revocación del Acuerdo N° 98 del 2019. Veamos:

1. AUSENCIA ABSOLUTA DE MOTIVACION PARA LOS CINCO AÑOS DE DURACIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTA

Señores Consejeros como es bien sabido la legalidad de un acto administrativo y el cometido

"Agricultura en espacios urbanos" código 1219186.", consistente en la misma."

- ✓ "La estudiante Yury Carolina Gutiérrez Rubio con su actuar irrespeta a la docente Katherine Aldana Villalobos al permitir ser suplantada por la estudiante Diana Carolina Naranjo, al igual que con su actuar infringen los reglamentos internos de la Universidad"

Ante esto de manera respetuosa les pregunto señores consejeros ¿De cuál elemento de prueba concluyó el Consejo de Facultad que yo había dado mi consentimiento o había permitido la suplantación? La verdad es que tal medio de prueba no existía y tampoco nunca existió durante el desarrollo ulterior del proceso.

Ciertamente, en la sesión del Consejo de Facultad de Educación Física del día 11 de septiembre del 2019, presenté mis descargos, allegué un escrito con los argumentos de mi defensa y respondí los interrogantes planteados por los miembros del consejo.

En dicha diligencia, tal y como se puede constatar en la lectura del acta de la misma, en relación a la firma que en mi nombre hizo mi compañera Diana Carolina Naranjo expresamente, sostuvo que: "nunca concertamos que ella iba a firmar, nunca concertamos acuerdos de este tipo". Y ante el hecho que Diana Carolina Naranjo se presentara a mi nombre fui enfática en señalar que "dejo de asomarme y hago la aclaración que no fue consentida nunca lo conversamos ni hubo autorización de que ella firmara en mi nombre". También con vehemencia negué –lo cual se pudo demostrar con posterioridad- que desde mi número de teléfono celular o desde mi correo electrónico mi compañera Diana Carolina Naranjo se haya hecho pasar por mí.

Es de resaltar que través del Acta de Reunión fechada el día 10 de junio del 2019 y suscrita por una docente y la estudiante Diana Carolina Naranjo Barreto, esta última antes del inicio del proceso disciplinario aceptó que asistió a una clase electiva firmando asistencia con mi nombre, pero jamás mencionó que yo haya aceptado, tolerado o asentido en esa conducta.

La ausencia de mi consentimiento para la suplantación también fue manifestada por mi compañera Diana Carolina Naranjo en su audiencia de descargos desarrollada en la sesión del Consejo de Facultad de Educación Física del día 10 de septiembre del 2019, donde sostuvo lo siguiente: "quiero resaltar que no actué de mala fe para buscar un beneficio en pro de ella (se refiere a Yury Carolina Gutiérrez) o del mío".

No existiendo ningún elemento de prueba dentro del expediente que indique que yo consentí, aprobé o toleré el acto que mi compañera Diana Carolina Naranjo firmara asistencia en mi nombre, no entiendo cómo el Consejo de Facultad concluyó en el acta del 23 de septiembre del 2019 en donde se impuso mi sanción, que "los miembros por unanimidad expresan que la estudiante aceptó la comisión de la falta".

Nunca acepté la comisión de suplantación alguna. Nunca acepté que consentí o aprobé que mi compañera firmara asistencia a mi nombre. Esto es algo que sostuve siempre en desarrollo del proceso disciplinario y que mi compañera Diana Carolina Naranjo también sostuvo. No obstante, el Consejo de Facultad en vez de presumir mi inocencia, presumió mi

ejercicio de la autoridad descansa en que dicha autoridad manifieste las razones para adoptar sus decisiones y motive éstas al expresarlas en la parte considerativa del acto administrativo.

Una simple lectura al Acuerdo N° 98 del 2019 evidencia que no se señaló ni una sola razón para fijar la duración de mi sanción en cinco años, dado que simplemente se dijo cuánto tiempo iba a ser la duración de la sanción sin decir las razones para establecer este tiempo y no otro.

Esta ausencia de consideraciones constituye por sí una violación de derechos fundamentales por cuanto desconoce una de las actuaciones mínimas que han sido definidas por la Corte Constitucional para garantizar el debido proceso en los procedimientos sancionatorios adelantados por las universidades, esto es, "el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente".

Así las cosas, estimo que la ausencia de motivación generó una ilegalidad que puede ser solucionada con la revocación directa del Acuerdo N° 98 del 2019 y en su lugar ex pedir un acto administrativo que fundado en el reconocimiento de los ajenantes dejados de valorar y con la corrección de la "presunción de culpabilidad" efectuada en primera instancia, se proceda a dictar un fallo de segunda instancia que respete mis garantías fundamentales y remedie el perjuicio que se me ha causado.

2. "PRESUNCIÓN DE CULPABILIDAD" SOBRE LA CUAL SE IMPUSO LA SANCIÓN DEL ACUERDO N° 98 DEL 2019

Señores consejeros quiero llamar su atención sobre un punto de enorme importancia: en el proceso disciplinario nunca se demostró que yo hubiera dado mi consentimiento para la suplantación reconocida por mi compañera Diana Carolina Naranjo, y aún así, sin pruebas de este consentimiento, las autoridades académicas la presumieron y con base en esta presunción fui sancionada.

En efecto, en virtud del auto de "Iniciación de proceso disciplinario y cargos" proferido dentro del "Proceso Disciplinario FEF-002-19" se decidió "iniciar proceso disciplinario contra la estudiante Yury Carolina Gutiérrez Rubio" y se señaló que "la conducta presuntamente desplegada por la estudiante, se enmarca presuntamente en lo preceptuado en los literales a), c), y d) del artículo 37 del Reglamento Estudiantil".

En dicho auto se puede evidenciar cómo, sin prueba alguna, el Consejo de Facultad desde el inicio de mi proceso disciplinario SUPUSO mi consentimiento para la suplantación objeto del proceso. Las razones esgrimidas por el Consejo de Facultad fueron:

- ✓ "La estudiante Yury Carolina Gutiérrez Rubio defrauda las actividades evaluativas al permitir y consentir la suplantación de su persona en las actividades presenciales realizadas en el espacio académico "Agricultura en espacios urbanos" código 1219186."
- ✓ "La estudiante Yury Carolina Gutiérrez Rubio a sabiendas de ser suplantada en las actividades presenciales realizadas en el espacio académico"

¹ Sentencia T-301196.

responsabilidad lo cual viola la Constitución y especialmente la garantía señalada en el artículo 29.

La garantía fundamental de la presunción de inocencia exigía que en atención a que yo no fui la persona que ejecutó el acto material de la suplantación, debía tener pruebas suficientes para concluir que yo lo permití o consentí y solo así endilgarme tal conducta como partícipe o cómplice. Pero no existen tales pruebas.

Lo más grave de este caso señores Consejeros es que ante la ausencia de pruebas de mi responsabilidad, el Consejo de Facultad se inventó que yo había aceptado la responsabilidad en la suplantación, lo cual, como fácil se advierte de los documentos que forman el expediente disciplinario, es COMPLETAMENTE FALSO.

Por tal razón, me dirijo a ustedes los miembros del Consejo Académico para que se proceda a la revocación directa del Acuerdo N° 98 del 4 de diciembre del 2019 y en su lugar se expida nuevamente la decisión de segunda instancia de manera tal que se ajuste la duración de mi sanción de "suspensión del derecho a obtener el título" por un periodo de tiempo que en respeto de mi derecho fundamental de "Presunción de Inocencia" remiende el error cometido en primera instancia, el cual, no es otro que sin prueba alguna se concluyó mi consentimiento para una conducta, y peor aún, que sin pruebas concluyó una confesión de mi parte.

3. ATENUANTES CUYO VALORACIÓN SE OMITIÓ Y QUE IMPIDIÓ UNA REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN

Ustedes como Consejo Académico sostuvieron en el Acuerdo N° 98 del 4 de diciembre del 2019 que "si carece la decisión de primera instancia de un estudio de las circunstancias atenuantes que modificarían el grado de culpabilidad de la conducta cometida por la estudiante y la misma podría ser modificada teniendo en cuenta los atenuantes. Se encuentra en el expediente probada como conducta atenuante la dispuesta en el literal a) del artículo 38 del Reglamento Estudiantil" referida a la buena conducta anterior, y con base en esto se modificó la sanción.

Conforme al artículo 38 del Reglamento Estudiantil contenido en el Acuerdo N° 25 del 2007, para efectos de determinar la sanción se deberá valorar las circunstancias atenuantes:

ARTÍCULO 38. VALORACIÓN DE LAS CONDUCTAS. Para efectos de la sanción, las conductas definidas en el artículo anterior se valorarán según su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y las circunstancias personales.

Para esa valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...)

b) Las modalidades y circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta y la existencia de circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes de responsabilidad (...)

Según circunstancias atenuantes:

- a) La buena conducta anterior.
- b) El haber sido inducido a cometer la falta.
- c) El confesar la falta oportunamente.



d) Reconocer voluntaria y autocriticamente la falta.
e) Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio antes de iniciarse el proceso disciplinario. (...)”

Quiero recordar que en el escrito de apelación que presenté contra la decisión de primera instancia, solicité al Consejo Académico la valoración de las circunstancias atenuantes de “La buena conducta anterior”, la cual fue finalmente aceptada; y además “El confesar la falta oportunamente”; “Reconocer voluntaria y autocriticamente la falta”; y “Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño”, dado que desde la presentación de mis descargos he aceptado que cometí un error –aunque no la suplantación– y por eso en la sesión del Consejo de Facultad de Educación Física del día 11 de septiembre del 2019 donde rendí mis descargos, presenté a iniciativa propia una propuesta para resarcir los daños a través de una ponencia a la comunidad académica sobre los hechos ocurridos.

Habida cuenta que el Consejo Académico manifestó que se encontraba estructurada el atenuante de “la buena conducta anterior” y por eso modificó la sanción de expulsión a “suspensión temporal del derecho a obtener título”, pero nada se dijo sobre las restantes circunstancias atenuantes, el Acuerdo N° 98 del 2019 emitió una motivación que de ser efectuada, hubiera llevado a que la duración de mi sanción fuera muchísimo más corta.

Estimo que si el reconocimiento de un atenuante llevó a la modificación de una sanción, el estudio de los restantes atenuantes hubiese llevado a imponer una duración de la sanción más benigna y por tanto la revocación directa del Acuerdo N° 98 del 2019 corregiría la ilegalidad de la falta de valoración de los atenuantes y el consecuente perjuicio que se me causó.

Soy consciente que no es mi derecho fundamental que se acepte las circunstancias atenuantes alegadas, pero sí considero que es mi derecho fundamental que el fallador presente los motivos para aceptar o descartar los atenuantes alegados, y considerando de esto último el Acuerdo N° 98 del 2019, solicito proceder con su revocación directa para en su lugar expedir un nuevo Acuerdo que reduzca la duración de mi sanción considerando los atenuantes que se encuentran probados adicional al de “la buena conducta anterior”.

4. LA DURACIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTA EN EL ACUERDO N° 98 DEL 2019 DEVIENE DESPROPORCIONADA PARA UNA SANCIÓN ACADÉMICA QUE BUSCA LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DEL DISCIPLINADO

Frente a este punto me permito señalar que para que una sanción sea legal debe ser proporcional a la conducta que se pretende sancionar. En efecto, la proporcionalidad entre la sanción y la gravedad de la falta es uno de los requisitos que en reiterada jurisprudencia ha señalado la Corte Constitucional para que las instituciones universitarias puedan imponer sanciones³.

También se ha dicho que las sanciones impuestas en desarrollo de procesos sancionatorios por parte de las universidades no pueden ser ni desproporcionadas ni contrarias a la Constitución, de ahí que “los reglamentos estudiantiles que implementan las universidades, en ejercicio

³ Sentencia T-437-03.

de su autonomía, deben garantizar al estudiante el derecho al debido proceso tanto formal como material y esto implica, entre otras cosas, que: “si las sanciones no pueden ser desproporcionadas, ni inconstitucionales.”⁴

En mi sentir, la duración de la sanción impuesta de “cinco años”, equivale a la duración de una carrera universitaria y en nada contribuye a los objetivos perseguidos con la sanción académica: “formación integral del estudiante y posibilitar el crecimiento y desarrollo como individuo.”

Ciertamente señores Consejeros, la duración de la sanción no puede deducirse de los objetivos perseguidos con la misma, dado que como lo ha expresado la Corte Constitucional “la sanción disciplinaria impuesta a un estudiante, debe ser una medida condigna y adecuada, encauzada hacia un fin legítimo, cual es educarlo y permitirle formarse integralmente, en la medida en que no sancionarlo le impediría dimensionar sus actos y las consecuencias de los mismos.”⁴ Asimismo, ese mismo Tribunal ha sostenido que “toda sanción legítima y razonable en el contexto educativo, debe posibilitar el crecimiento y desarrollo como persona de todo individuo.”⁵

Quiero resaltar que durante todo el desarrollo del proceso disciplinario demostré una actitud que evidenciaba de mi parte un aprendizaje sobre lo ocurrido, tanto así que, tal y como lo señalé en el numeral anterior, desde la audiencia donde rendí mis descargos presenté a iniciativa propia una propuesta para resarcir los daños a través de una ponencia a la comunidad académica sobre los hechos ocurridos.

De manera respetuosa quiero solicitar al Consejo Académico que no se pierda de vista que el proceso disciplinario se desarrolló en un contexto académico y por tanto la duración de la sanción no debe perseguir únicamente un objetivo retributivo, sino de manera principal, debe buscar el objetivo de la formación integral del estudiante y posibilitar su crecimiento y desarrollo como individuo.

Privarme de mi derecho a obtener mi título universitario por cinco años considero que en nada contribuye a mi formación integral y aún menos a mi desarrollo como individuo, lo cual bien hubiera podido obtenerse con una duración de la sanción equivalente a 1 año o menos, tanto más cuanto el aprendizaje que de mi parte he obtenido con esta penosa situación, la he demostrado desde las primeras etapas del proceso disciplinario.

Finalmente, reitero que la ausencia de motivación generó una ilegalidad que puede ser solucionada con la revocación directa del Acuerdo N° 98 del 2019 y en su lugar expedir un acto administrativo que fundado en el reconocimiento de los atenuantes dejados de valorar y con la corrección de la “presunción de culpabilidad” efectuada en primera instancia, se proceda a dictar un fallo de segunda instancia que respete mis garantías fundamentales y remedie el perjuicio que se me ha causado.

⁴ Sentencia T-089-13.
⁵ Sentencia T-530-12.
⁶ T-713 de septiembre 8 de 2010, M.P. María Victoria Calle Gómez.

III. SOLICITUD

Con todo lo hasta aquí expuesto, de manera respetuosa solicito al Consejo Académico que conforme al artículo 93 de la Ley 1437 del 2011 proceda con la REVOCACIÓN DIRECTA del Acuerdo N° 98 del 4 de diciembre del 2019, para en su lugar proferir un acto administrativo que reduzca la duración de la sanción “suspensión temporal del derecho a obtener el título” una vez valore los atenuantes probados y se corrija el error de la “presunción de culpabilidad” contenido en la decisión del Consejo de Facultad de Educación Física.

IV. PRUEBAS

Me permito allegar la carta enviada por la empresa Compensar donde se me informa la reducción a un 70% de mi salario habitual como consecuencia de la crisis ocasionada con la pandemia del Coronavirus.

Asimismo, resalto que toda la documentación que acredita los hechos relacionados en el presente escrito, se encuentran en poder de la Universidad Pedagógica Nacional y por tanto de manera atenta remito a ella para valorar la veracidad de lo que he sostenido en esta solicitud.

V. SOLICITUD

La respuesta a esta solicitud de revocación directa la recibí en mi correo electrónico ycgutierrez@gmail.com.

De los señores Consejeros, atentamente,

YURY CAROLINA GUTIERREZ RUBIO
C.C N° 1030582107 de Bogotá
ycgutierrez@gmail.com
Celular: 3124446227



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educación de calidad

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 29 de 37

Re: Solicitud de Vo.Bó-OJU- Proyecto RTA-Revocatoria Directa Acuerdo 098/2019 del CA- de

Diana Acosta <323das@gmail.com>

Ara 28/05/2020 12:03

Para: CONSEJO ACADÉMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

CC: GINA INOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gzambrano@pedagogica.edu.co>

1 archivo adjunto (25 KB)

CA-RTA-CP-RevocatoriaDirectaYuryGutierrez-F07-18-27-05-2020.docx

Buenos días

Me permito enviar en archivo adjunto, el proyecto de respuesta a la solicitud de revocatoria directa de Yury Gutiérrez, el cual como se observa en los mensajes precedentes, cuenta con el visto bueno de la Jefe de la Oficina Jurídica.

Atte,

Diana Acosta

SGR-UPN

On Thu, May 28, 2020 at 11:28 AM DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ <dsanchez@pedagogica.edu.co> wrote:

cordial saludo por medio del presente se remite proyecto de respuesta a la solicitud de la revocatoria directa presentada por Yury Gutiérrez con Visto de la Oficina Jurídica

Diana Constanza Sánchez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Oficina Control Interno - Oficina Jurídica
(57-1) 594 1894 - 286 - 100
Carrera 16 A 79 - Of. piso 7



De: Diana Acosta <323das@gmail.com>

Enviado: jueves, 28 de mayo de 2020 9:29 a. m.

Para: ELISA JULIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirre@pedagogica.edu.co>

CC: DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ <dsanchez@pedagogica.edu.co>; GINA INOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gzambrano@pedagogica.edu.co>; CONSEJO ACADÉMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

Asunto: Re: Solicitud de Vo.Bó-OJU- Proyecto RTA-Revocatoria Directa Acuerdo 098/2019 del CA- de

Buenos días apreciada doctora Elisa

Por instrucciones de la Secretaría General, y conforme a nuestra conversación de ayer, me permito enviar para su visto bueno, el proyecto de respuesta de la revocatoria directa presentada por Yury Gutiérrez, en el cual se incluyó el texto sugerido por la Oficina Jurídica en el punto 4.

Atte,

Diana Acosta

SGR-UPN

On Wed, May 27, 2020 at 6:02 PM DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ <dsanchez@pedagogica.edu.co> wrote:

tener en cuenta recomendaciones .

Obtener Outlook para Android

From: DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ <dsanchez@pedagogica.edu.co>

Sent: Tuesday, May 26, 2020 9:08:22 AM

To: DIANA ACOSTA ADAMADOR <323das@gmail.com>

Subject: Re: Solicitud de Vo.Bó-OJU- Proyecto RTA-Revocatoria Directa Acuerdo 098/2019 del CA- de

Cordial saludo,

se revisan documentos con algunas recomendaciones a tener en cuenta.

cordialmente



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educación de calidad



CONSEJO ACADÉMICO

CAC-100

Bogotá D.C., viernes 05 de junio de 2020

Señora
YURY CAROLINA GUTIÉRREZ RUBIO
yrcgutierrez@gmail.com

Asunto: Respuesta derecho de petición-solicitud de revocatoria directa Acuerdo 098 de 2019 del Consejo Académico. 202002100055802

Cordial saludo,

En cuanto a su petición enviada por mensaje de correo electrónico el sábado 11 de abril de 2020, en la cual solicita la Revocatoria Directa del Acuerdo 098 del 4 de diciembre del 2019 del Consejo Académico "Por el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el Fallo de primera instancia registrado en Acta No. 37 de 2019 emitida por el Consejo de Facultad de Educación Física, dentro del Expediente Disciplinario No. 002 del 23 de septiembre de 2019", procede la Secretaría del Consejo Académico en ejercicio de las competencias atribuidas en el Parágrafo 1 del Artículo 29 del Acuerdo 036 de 2005 del Consejo Superior, a dar respuesta oportuna y de fondo previa consideración y aprobación por parte del Consejo Académico en la sesión ordinaria virtual del 03 de junio de 2020, en los siguientes términos:

- 1) El caso disciplinario estudiantil de la peticionaria se adelantó en la Universidad, con el lleno de las garantías, además en cumplimiento del debido proceso. Fue objeto del correspondiente estudio, análisis y decisión por parte de la primera instancia, el Consejo de la Facultad de Educación Física-FEF y luego de la interposición del recurso de apelación, por el Consejo Académico, cuerpo colegiado que antes de tomar la decisión del Acuerdo 098 de 2019, estudio y consideró el caso conforme a la documentación del expediente del Proceso Disciplinario N°002 de 2019 de la FEF, y al contenido del recurso de apelación interpuesto contra la decisión de la primera instancia.
- 2) La revocatoria directa se encuentra establecida en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

Artículo 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:


1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona


Artículo 94. IMPROCEDENCIA. La revocatoria directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.

Artículo 95. OPORTUNIDAD. La revocatoria directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Calle 72 n° 11-86 - Pbx (57-1) 594 1804 - Bogotá D.C. - A. A. 75144 - NIT 899999124-4 - www.pedagogica.edu.co



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educación al servicio de la sociedad</i>	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 31 de 37




Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso. (...):

3) La peticionaria sustenta la solicitud de revocatoria directa del Acuerdo 098 de 2019 del Consejo Académico, en "... las inconsistencias que en mi sentir ocurrieron durante mi proceso disciplinario ocasionaron lesión a mis garantías fundamentales consagradas en la Constitución y me ocasionaron un perjuicio indebido. No obstante, dicha legalidad puede ser ahora corregida si ustedes proceden con la revocación del Acuerdo N° 98 del 4 de diciembre del 2019, y en su lugar expedir un acto administrativo que manteniendo mi sanción de "suspensión del derecho a obtener título" reduzca considerablemente el término de duración de la misma o procedan a mi absolución". Los argumentos de la peticionaria, como ella lo expresa, corresponden a su "sentir" sobre su caso, el cual ya fue objeto de análisis, estudio y decisión por parte de los entes competentes, de conformidad con el Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior- Reglamento Estudiantil de Pregrado, norma expedida en desarrollo del mandato constitucional de la Autonomía Universitaria establecida en el artículo 69 superior, y en cumplimiento de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" en cuyo artículo 106 se ordena: "Las instituciones de Educación Superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: Requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos". Queda claro entonces que el Acuerdo 098 de 2019 del Consejo Académico se encuentra en consonancia con la constitución, la ley y la reglamentación interna de la Universidad, a su vez, la aplicación de las normas disciplinarias contenidas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, no puede ser considerado como un arbitrio injustificado, teniendo en cuenta la naturaleza de derecho fundamental-deber de la Educación, que por parte de los estudiantes implica el cumplimiento de las normas sobre comportamiento, rendimiento personal y académico previamente establecidas (...); la situación disciplinaria de la peticionaria fue ocasionada por sus acciones, que reflejan el incumplimiento de sus deberes como estudiante y concluye con la correspondiente sanción a que hubo lugar. En consecuencia, se observa que el acto administrativo objeto de la petición, fue expedido de manera legal y se limita a concluir un procedimiento disciplinario contenido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, el cual todos los estudiantes de la Universidad están comprometidos a cumplir conforme lo establece el literal c) del "Artículo 33" DEBERES" del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior, y por lo tanto no se presentan las causales de revocatoria directa señalada por la peticionaria.

4) Debe resaltarse que frente a cualquier conducta que atente contra el orden académico, la ley, los estatutos y reglamentos universitarios; en la Universidad se adelanta el correspondiente proceso disciplinario estudiantil, en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente (Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior-Reglamento Estudiantil de Pregrado); en el caso de la Peticionaria, por ser estudiante de la Facultad de Educación Física, la segunda instancia correspondió al Consejo Académico, órgano que a través del Acuerdo 098 de 2019 del Consejo Académico resolvió el recurso de apelación por ella interpuesto "contra el Fallo de primera instancia registrado en Acta No. 37 de 2019 emitida por el Consejo de Facultad de Educación Física, dentro del Expediente Disciplinario No. 002 del 23 de septiembre de 2019". Esta situación, es decir, el hecho de haber presentado los recursos que reglamentariamente le corresponden, imposibilita estudiar la solicitud de revocatoria directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y


Calle 72 n° 11-86 - PBX (57-1) 594 1894 - Bogotá D.C. - A.A. 75144 - NIT 805999124-4 - www.pedagogica.edu.co



de lo Contencioso Administrativo, como se anotó en precedencia. Además, en este punto cabe resaltar que, frente a la decisión del Consejo Académico, fue presentada una acción de tutela la cual fue resuelta a favor de la Universidad, mediante fallo de tutela del 03 de febrero de 2020 del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito De Bogotá.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se rechaza por improcedente la petición de revocatoria directa del Acuerdo 098 de 2019 del Consejo Académico, acto administrativo expedido en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior -Reglamento Estudiantil de Pregrado; en consecuencia, se entiende dada la respuesta definitiva y de fondo, a su solicitud del 11 de abril de 2020, la cual será enviada a la cuenta de correo electrónico registrada en su escrito.

Concluyendo:



GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
 Secretaria del Consejo Académico
 (Parágrafo 1 del Artículo 20 del Acuerdo 098 de 2019 del CAC)

Edición: Diana Acosta BDR
 Revisor y Voto Bueno: Etha Lilibeth Aguirre Lagunaño- Jefe Oficina Jurídica

Calle 72 n° 11-86 - PBX (57-1) 594 1894 - Bogotá D.C. - A.A. 75144 - NIT 805999124-4 - www.pedagogica.edu.co

UPN - Respuesta derecho de petición - solicitud revocación directa Acuerdo 098 del 4 de diciembre del 2019 del Consejo Académico. Rad. 202002100055802

CONSEJO ACADEMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

Lun 8/06/2020 9:33 AM

Para: ycgutierrezr@gmail.com <ycgutierrezr@gmail.com>

CC: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; QUEJAS Y RECLAMOS UPN <quejasyreclamos@pedagogica.edu.co>; CONSEJO ACADEMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

1 archivos adjuntos (589 KB)

CA03JUN_respuesta revocatoria directa Yuri Carolina FIRMADA(1).pdf;



CONSEJO ACADÉMICO

CAC-100

Bogotá D.C., viernes 05 de junio de 2020

Señora
YURY CAROLINA GUTIÉRREZ RUBIO
 ycgutierrezr@gmail.com

Asunto: Respuesta derecho de petición-solicitud de revocatoria directa Acuerdo 098 de 2019 del Consejo Académico. 202002100055802





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de la Universidad

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 32 de 37

Aneo punto: modificación del Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Académico.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **026** DE **04 JUN 2020**

Por el cual se modifica el Calendario Académico 2020 establecido en el Artículo 1 del Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Académico

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en particular los Literales a) y f) del Artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior-Estatuto General.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1 del Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Académico, se modificó el Artículo 1 del Acuerdo 105 de 2019 del Consejo Académico, por el cual se estipuló el Calendario Académico 2020 para: 1) Programas de posgrado, 2) Licenciatura en Tecnología, Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Licenciatura en Educación Básica (a distancia) y 3) Licenciatura en Educación Comunitaria - Profesionalización.

Que en la Universidad Pedagógica Nacional se han tomado las decisiones necesarias para dar continuidad a las actividades académicas, en concordancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para atender la pandemia de la COVID-19.

Que con el propósito de dar cumplimiento a la misión y objetivos institucionales en la actual situación derivada de la pandemia de la COVID-19, así como para mitigar los efectos adversos para algunos estudiantes y sus familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica, la Vicerrectoría Académica, responsable de coordinar la elaboración del Calendario Académico, según lo establecido en el Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior-Estatuto Académico, presentó una propuesta para modificar el Calendario Académico 2020 establecido en el Artículo 1 del Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Académico, la cual fue previamente socializada y objeto de análisis en las Unidades Académicas, conforme lo informaron los Decanos en la sesión del 05 y 20 de mayo de 2020.

Que el Consejo Académico en sesión (virtual) ordinaria del 20 de mayo y el 03 de junio de 2020, estudió, consideró y aprobó la modificación solicitada por la Vicerrectoría Académica.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificación. Modificar el Calendario Académico 2020 establecido en el Artículo 1 del Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Académico (1. Programas de posgrado, 2. Licenciatura en Tecnología, Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Licenciatura en Educación Básica a Distancia y 3. Licenciatura en Educación Comunitaria - Profesionalización), el cual quedará así:

CALENDARIO 2020						
Programas de posgrado, Programas de Licenciatura en Tecnología, Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Licenciatura en Educación Básica Primaria y Licenciatura en Educación Comunitaria (profesionalización)						
		1° SEMESTRE		2° SEMESTRE		
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
PLANEACIÓN GENERAL						
1	Planeación y proyección institucional	17-ene-20	17-feb-20	27-jul-20	10-ago-20	
2	Inicio / Fin de Clases	17-feb-20	08-jun-20	10-ago-20	28-nov-20	
2.1	Inicio / Fin de Clases Maestría en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación *	13-ene-20	13-jun-20	06-jul-20	28-nov-20	
2.2	Inicio / Fin de Clases Maestría en Docencia de la Química *	31-ene-20	08-jun-20	24-jul-20	28-nov-20	
3	Evaluación institucional y académica (informes de desarrollo de espacios académicos, evaluación docente, informes de horas de gestión, informes de proyectos de Facultad)	01-jun-20	28-jun-20	17-nov-20	30-dic-20	
4	Proceso de Admisiones (inscripción, selección y admisión. Acuerdo 014/2019 del Consejo Académico)	2020-2	24-ene-20	03-jul-20	N/A	
		2021-1	N/A	N/A	01-ago-20	27-dic-20
5	Aprobación del Consejo Académico de los cupos a ofrecer por programa	2020-2	03-jun-20	17-jun-20	N/A	
		2021-1	N/A	N/A	28-ago-20	
PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA						
6	Ingreso de programación académica al sistema académico	2020-2	05-may-20	04-jun-20	N/A	
		2021-1	N/A	N/A	13-oct-20	12-nov-20
7	Registro ordinario de espacios académicos (Acuerdo 025/2007, Art. 5°) **	Pregrado	28-ene-20	30-ene-20	17-jul-20	21-jul-20
		Posgrado	N/A	13-feb-20	N/A	05-ago-20
8	Registro extraordinario excepcional de espacios académicos - Pregrado (Acuerdo 025/2007, Art. 8°)		03-feb-20	05-feb-20	27-jul-20	31-jul-20

* Las fechas de inicio y fin de clases de las Maestrías en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación y Docencia de la Química, corresponden a las participaciones en el desarrollo de sus actividades académicas.

** El ítem 7 no aplica para las Maestrías en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación, Docencia de la Química, ni para el Doctorado Interdisciplinario en Educación.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 026 DE 04 JUN 2020

REPORTE Y AJUSTE DE CALIFICACIONES					
9	Fecha límite para reportar calificaciones finales (Evaluaciones finales y pruebas extraordinarias)	N/A	18-jun-20	N/A	31-dic-20
10	Solicitud de revisión de calificaciones finales por parte de los estudiantes (Acuerdo 025/2007 Art. 25° y 27°)	N/A	18-jun-20	N/A	10-dic-20
PROCESO DE MATRÍCULA***					
11	Pago ordinario de derechos de matrícula estudiantes nuevos y antiguos pregrado	2020-2	13-jul-20	26-ago-20	N/A
		2021-1	N/A	N/A	14-dic-20 24-dic-20
12	Pago de derechos de matrícula estudiantes nuevos y antiguos Posgrado (inicio calendario de pagos)	2020-2	01-jul-20	N/A	N/A
		2021-1	N/A	N/A	14-dic-20 N/A
*** La Subdirección de Admisiones y Registro establecerá un cronograma de pagos para estudiantes de posgrados antiguos y nuevos, según corresponda. *** Se debe considerar que el banco no recibirá transacciones en horario adicional en la fecha límite de pago.					
SOLICITUDES					
De Cancelaciones (Acuerdo 025/2007 Art. 8°, 10° y 11°)					
13	Parcial de Registro de espacios académicos		17-feb-20	26-mar-20	10-ago-20 17-sep-20
14	Parcial Excepcional de Registro de espacios académicos		02-abr-20	16-abr-20	24-sep-20 01-oct-20
15	Total de Registro		17-feb-20	21-may-20	10-ago-20 12-nov-20
16	Reintegro, Transferencias Internas y Nuevas Admisiones (Acuerdo 025/2007 Art. 12°, 13° y 15°)	2020-2	30-mar-20	07-may-20	N/A
		2021-1	N/A	N/A	01-sep-20 01-oct-20
ENVÍO CONCEPTOS A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO (SAD)					
De Cancelaciones (Acuerdo 025/2007 Art. 8°, 10° y 11°)					
17	Parciales de registro de espacios académicos aprobadas, de las Facultades a la SAD		17-feb-20	02-abr-20	10-ago-20 24-sep-20
18	Parciales Excepcionales de Registro de espacios académicos aprobadas, de las Facultades a la SAD		02-abr-20	23-abr-20	24-sep-20 08-oct-20
19	Cancelaciones Totales de Registro aprobadas de las Facultades a la SAD		17-feb-20	03-jun-20	10-ago-20 29-nov-20
20	Reintegro y Nuevas Admisiones de estudiantes aprobadas y no aprobadas por las Facultades a la SAD	2020-2	12-may-20	04-jun-20	N/A
		2021-1	N/A	N/A	08-oct-20 29-oct-20
PROCESO DE GRADOS					
Grados					
21	2020 - Pregrado y Posgrado	Ordinario	N/A	18-jul-20	N/A 12-mar-21
		Estamp.	N/A	26-sep-20	N/A 27-jun-21

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 JUN 2020


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Presidente del Consejo


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:
Revisó: Gina Paola Zambrano-RAMÍREZ
V.B. Elsa Lilibeth Aguirre Leguizamón, Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Andrea Maricela Camacho, Subdirectora de Admisiones y Registro
Diana Acosta, GDR



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Escuela de Pedagogía

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 34 de 37

Anexo punto: Acuerdo "Por el cual se modifica excepcional, temporal y transitoriamente el Artículo 3 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico".

URGENTE proyecto de Acuerdo para la modificación parcial y excepcional del acuerdo 014 de 2018

MARTHA ZORAIDA ALVARADO CAMACHO <malvarad@pedagogica.edu.co>

Mié 27/05/2020 8:39

Para: CONSEJO ACADÉMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

CC: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gzembranor@pedagogica.edu.co>; ARIZA BOHORQUEZ MIGUEL <mariza@pedagogica.edu.co>; JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co>

3 archivos adjuntos (325 KB)

CA-ProyModif-ArtTran-3_A014-18_22-05-2020_VAC_Final.doc; CONCEPTO JURIDICO ACUERDO 014 DE 2018.pdf; CONCEPTO PLANEACION ACUERDO 014 DE 2018.pdf

Buenos días

Por directriz del Vicerrector Académico y teniendo en cuenta los Conceptos de la Oficina Jurídica y Planeación Remito acuerdo 014 de 2018 para ser agendado en la sesión del Consejo Académico

Cordialmente,

Martha Z. Alvarado Camacho
Secretaria Ejecutiva (E)-UPN
Vicerrectoría Académica
Tel 594 1894 Ext 162-163

Buenos días,

Doy alcance al correo anterior para actualizar el archivo adjunto para concepto de las Oficinas de Jurídica y Desarrollo y Planeación.

Atte.

John Harold Córdoba Aldana
Vicerrector Académico
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 5941894 Ext. 161
Calle 72 N° 11-86. Edificio P. Piso 2.
jhaldana@yahoo.com

De: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA

Enviado: domingo, 24 de mayo de 2020 17:34

Para: MARTHA ZORAIDA ALVARADO CAMACHO <malvarad@pedagogica.edu.co>

Cc: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>; ANDREA YAZMIN MANRIQUE CAMACHO <aymanrique@pedagogica.edu.co>; CONSEJO ACADÉMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

Asunto: urgente. vistos buenos

Martha buenos días,

Solicito enviar el proyecto de acuerdo para la modificación parcial y excepcional del acuerdo 014 de 2018 para los conceptos de la oficina jurídica y la oficina de desarrollo y planeación y

posterior envío al Consejo Académico con mensaje de urgencia.

El proyecto de acuerdo y atendiendo a las indicaciones institucionales ante la contingencia por la COVID-19, cuenta con mi Visto Bueno.

Cordialmente,

John Harold Córdoba Aldana
Vicerrector Académico
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 5941894 Ext. 161
Calle 72 N° 11-86. Edificio P. Piso 2.
jhaldana@yahoo.com



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Escuela de Postgrado

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 35 de 37

RE: URGENTE proyecto de Acuerdo para la modificación parcial y excepcional del acuerdo 014 de 2018

ROMERO COCA YANETH <yromero@pedagogica.edu.co>

Lun 01/06/2020 20:50

Para: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co>; ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirre@pedagogica.edu.co>
CC: CONSEJO ACADÉMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>; MARTHA ZORAIDA ALVARADO CAMACHO <milverad@pedagogica.edu.co>

Cordial saludo:

A través del presente doy visto bueno al proyecto de acuerdo "Por el cual se modifica excepcional, temporal y transitoriamente el Artículo 3 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico, de acuerdo con lo dispuesto en la circular 05 de 2020", a través de la cual se autoriza a emitir vistos buenos a través del presente medio.

Atentamente,

YANETH ROMERO COCA
Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Universidad Pedagógica Nacional
Tel. (571) 5 94 18 94 Ext. 110/111/112
Bogotá, Colombia.

De: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co>

Enviado: lunes, 1 de junio de 2020 5:34 p. m.

Para: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirre@pedagogica.edu.co>; ROMERO COCA YANETH <yromero@pedagogica.edu.co>

Cc: CONSEJO ACADÉMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>; MARTHA ZORAIDA ALVARADO CAMACHO <milverad@pedagogica.edu.co>

Asunto: RE: URGENTE proyecto de Acuerdo para la modificación parcial y excepcional del acuerdo 014 de 2018

Buenas tardes,

Solicito amablemente dar alcance a los conceptos para el proyecto de acuerdo de admisión. Resalto en amarillo el parágrafo nuevo que aparece en el acuerdo que ustedes ya conceptuaron.

Atte.

John Harold Córdoba Aldana
Vicerrector Académico
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 5941894 Ext. 161
Calle 72 N° 11-86, Edificio P. Piso 2.
jhcaldana@yahoo.com

De: MARTHA ZORAIDA ALVARADO CAMACHO <milverad@pedagogica.edu.co>

Enviado: miércoles, 27 de mayo de 2020 8:39

Para: CONSEJO ACADÉMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

Cc: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpszamboran@pedagogica.edu.co>; ARIZA BOHORQUEZ MIGUEL <mariza@pedagogica.edu.co>; JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co>

Asunto: URGENTE proyecto de Acuerdo para la modificación parcial y excepcional del acuerdo 014 de 2018

Buenos días

Por directriz del Vicerrector Académico y teniendo en cuenta los Conceptos de la Oficina Jurídica y Planeación Remito acuerdo 014 de 2018 para ser agendado en la sesión del Consejo Académico

Cordialmente,

Martha Z. Alvarado Camacho
Secretaria Ejecutiva (E)-UPN
Vicerrectoría Académica
Tel 594 1894 Ext 162-163

Buenos días,

Doy alcance al correo anterior para actualizar el archivo adjunto para concepto de las Oficinas de Jurídica y Desarrollo y Planeación.

Atte.

John Harold Córdoba Aldana
Vicerrector Académico
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 5941894 Ext. 161
Calle 72 N° 11-86, Edificio P. Piso 2.
jhcaldana@yahoo.com

De: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA

Enviado: domingo, 24 de mayo de 2020 17:34

Para: MARTHA ZORAIDA ALVARADO CAMACHO <milverad@pedagogica.edu.co>

Cc: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>; ANDREA YAZMIN MANRIQUE CAMACHO <aymanrique@pedagogica.edu.co>; CONSEJO ACADÉMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

Asunto: urgente, vistos buenos

Martha buenos días,

Solicito enviar el proyecto de acuerdo para la modificación parcial y excepcional del acuerdo 014 de 2018 para los conceptos de la oficina jurídica y la oficina de desarrollo y planeación y posterior envío al Consejo Académico con mensaje de urgencia.

El proyecto de acuerdo y atendiendo a las indicaciones institucionales ante la contingencia por la COVID-19, cuenta con mi Visto Bueno.

Cordialmente,

John Harold Córdoba Aldana
Vicerrector Académico
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 5941894 Ext. 161
Calle 72 N° 11-86, Edificio P. Piso 2.
jhcaldana@yahoo.com



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educación de Calidad

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 36 de 37

RV: URGENTE proyecto de Acuerdo para la modificación parcial y excepcional del acuerdo 014 de 2018

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gzambranor@pedagogica.edu.co>

Lun 01/06/2020 20:08

Para: CONSEJO ACADÉMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

1 archivo adjunto (52 KB)

CA-ProyModif ArtTran-1_A014-18_22-05-2020_VAC Final_2.doc

De: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirre@pedagogica.edu.co>

Enviado: lunes, 1 de junio de 2020 8:04 p. m.

Para: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gzambranor@pedagogica.edu.co>

Cc: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co>

Asunto: RV: URGENTE proyecto de Acuerdo para la modificación parcial y excepcional del acuerdo 014 de 2018

Buenas noches

Comedidamente devuelvo de Acuerdo Por el cual se modifica excepcional, temporal y transitoriamente el Artículo 3 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico, con mi voto bo y viabilidad jurídica para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo Académico

Atte.

ELSALILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO

Jefe Oficina Jurídica
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 5941894 Ext. 307
Edificio Administrativo, Cra. 18A No. 79-08
Bogotá D.C.
1509116443892_PastedImage

La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leído por la(s) persona(s) a quien ha
directamente enviado ya que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión,
retransmisión, difusión o otro uso que se le dé a esta información o que se haga autorizada queda estrictamente
prohibida. Si usted recibió este mensaje por error, por favor contacte al emisor y borrar su contenido de cualquier
computadora en la que reciba.

AVISO LEGAL

Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimine definitivamente de su cuenta de correo y póngalo en
contacto con el remitente para informarle acerca de su recibir y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje
de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, entre otros, por la ley 1273
de 2008. Por lo tanto, el acceso y/o uso no autorizado de dicha información acarrea las consecuencias jurídicas de
confidencialidad por los hechos involucrados.

1509116487224_PastedImage

01/06/20

LIBRE: CORREO ALAURENIA - 1428008

John Harold Córdoba Aldana
Vicerrector Académico
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 5941894 Ext. 161
Calle 72 N° 11-86, Edificio P. Piso 2.
jhaldana@yahoo.com

De: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA

Enviado: domingo, 24 de mayo de 2020 17:34

Para: MARTHA ZORAIDA ALVARADO CAMACHO <malvarad@pedagogica.edu.co>

Cc: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>; ANDREA YAZMIN MANRIQUE CAMACHO <aymanrique@pedagogica.edu.co>; CONSEJO ACADÉMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

Asunto: urgente. vistos buenos

Martha buenos días,

Solicito enviar el proyecto de acuerdo para la modificación parcial y excepcional del acuerdo 014 de 2018 para los conceptos de la oficina jurídica y la oficina de desarrollo y planeación y posterior envío al Consejo Académico con mensaje de urgencia.

El proyecto de acuerdo y atendiendo a las indicaciones institucionales ante la contingencia por la COVID-19, cuenta con mi Visto Bueno.

Cordialmente,

John Harold Córdoba Aldana
Vicerrector Académico
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 5941894 Ext. 161
Calle 72 N° 11-86, Edificio P. Piso 2.
jhaldana@yahoo.com

De: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co>

Enviado: lunes, 1 de junio de 2020 5:34 p. m.

Para: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirre@pedagogica.edu.co>; ROMERO COCA YANETH <rcocay@pedagogica.edu.co>

Cc: CONSEJO ACADÉMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>; MARTHA ZORAIDA ALVARADO CAMACHO <malvarad@pedagogica.edu.co>

Asunto: RE: URGENTE proyecto de Acuerdo para la modificación parcial y excepcional del acuerdo 014 de 2018

Buenas tardes,

Solicito amablemente dar alcance a los conceptos para el proyecto de acuerdo de admisión. Resalto en amarillo el párrafo nuevo que aparece en el acuerdo que ustedes ya conceptuaron.

Atte.

John Harold Córdoba Aldana
Vicerrector Académico
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 5941894 Ext. 161
Calle 72 N° 11-86, Edificio P. Piso 2.
jhaldana@yahoo.com

De: MARTHA ZORAIDA ALVARADO CAMACHO <malvarad@pedagogica.edu.co>

Enviado: miércoles, 27 de mayo de 2020 8:39

Para: CONSEJO ACADÉMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

Cc: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gzambranor@pedagogica.edu.co>; ARIZA BOHORQUEZ MIGUEL <amariza@pedagogica.edu.co>; JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co>

Asunto: URGENTE proyecto de Acuerdo para la modificación parcial y excepcional del acuerdo 014 de 2018

Buenos días

Por directriz del Vicerrector Académico y teniendo en cuenta los Conceptos de la Oficina Jurídica y Planeación Remito acuerdo 014 de 2018 para ser agendado en la sesión del Consejo Académico


Cordialmente,





Martha Z. Alvarado Camacho
Secretaría Ejecutiva (E)-UPN
Vicerrectoría Académica
Tel 594 1894 Ext. 162-163

Buenos días,

Doy alcance al correo anterior para actualizar el archivo adjunto para concepto de las Oficinas de Jurídica y Desarrollo y Planeación.

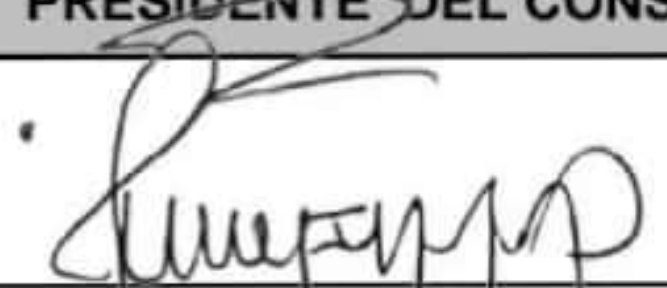

Atte.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación y Transformación</small>	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 37 de 37

<div style="text-align: center;">  CONSEJO ACADÉMICO ACUERDO N° 027 DE 04 JUN 2020 Por el cual se modifica excepcional, temporal y transitoria el Artículo 3 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico </div> <p>EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en particular las Literales a) y g) del Artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior Estatuto General.</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que mediante el Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico se adoptaron los criterios generales de admisión para aspirantes a ingresar por primera vez, transferencia externa y nueva admisión, a los programas de pregrado de la Universidad.</p> <p>Que con el fin de dar cumplimiento a la misión y objetivos institucionales en la actual situación excepcional por la pandemia de la COVID-19, en consonancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional como la establecidas en el Decreto 532 de 2020 correspondiente a exento del requisito de presentación de Examen de Estado para el ingreso a programas de pregrado mientras las condiciones de salud pública impiden su presentación, en la Universidad Pedagógica Nacional se estudió técnica y jurídicamente la propuesta de la Vicepresidencia Académica y de la Subdirección de Admisión y Registro, consistente en la modificación excepcional, temporal y transitoria del Artículo 3 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico, en el fin de: 1) Hacer precisiones sobre la no aplicación de la Prueba General durante la emergencia sanitaria por la COVID-19; 2) Establecer cómo se procederá con la valoración de los resultados de la Prueba Saber 11 ante la no aplicación de la Prueba General durante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y 3) Determinar los factores para el proceso de selección por primera vez a la Universidad.</p> <p>Que el Consejo Académico en sesión (virtual) ordinaria del 03 de junio de 2020, en cumplimiento de las competencias establecidas en las Literales a) y g) del Artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, consideró, estudió y aprobó la propuesta de modificación excepcional, temporal y transitoria al Artículo 3 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico.</p> <p>Por lo expuesto,</p> <p style="text-align: center;">ACUERDA:</p> <p>Artículo 1. Modificación transitoria. Modifíquese de manera excepcional, temporal y transitoria el Artículo 3 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 3. SELECCIÓN. Para el proceso de selección se tendrán en cuenta los siguientes factores, de manera transitoria, temporal y excepcional mientras se encuentre vigente en Colombia la declaración de emergencia sanitaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> Factor 1. La naturaleza del Factor 1 será definida por cada Consejo de Departamento o quien haga sus veces y tendrá una ponderación del 60%. En este Factor puede haber máximo dos fases, cada una con el mismo porcentaje. El puntaje obtenido en la primera fase puede disminuir la complejidad en el proceso de selección. Para los programas que se realicen dos fases, la primera correspondiente a la valoración de los resultados de la Prueba Saber 11, en sus competencias y puntaje mínimo que establece el Consejo de Departamento o quien haga sus veces; y la segunda fase a la Prueba Específica, la cual será aplicada por cada programa académico. En todo caso, el programa, previo aval del Consejo de Departamento o quien haga sus veces, podrá definir si realiza una o las dos fases y los criterios, equivalentes y puntajes a valorar en la primera fase. Factor 2. Entrevista individual o grupal con una ponderación del 40%. La entrevista será aplicada a los aspirantes que obtengan los mejores puntajes acumulados en el Factor 1, del presente Artículo. <p>PARÁGRAFO 1. La valoración de los resultados de la Prueba Saber 11 correspondiente a la primera fase del Factor 1, se aplicará a los aspirantes de los programas en los que el número de ellos sea mayor que el triple de los cupos aprobados por el Consejo Académico. Para los programas a cuyos aspirantes no se les aplique la valoración de la Prueba Saber 11, el 80% del Factor 1 se obtendrá con los resultados que obtengan de la Prueba Específica.</p> <p>PARÁGRAFO 2. De acuerdo con los cupos aprobados, la Subdirección de Admisión y Registro podrá elaborar una lista de aspirantes en espera e incluirá en el cronograma la fecha en la cual, de acuerdo con la disponibilidad de cupos no utilizados o que no realicen proceso de registro de</p>	<div style="text-align: center;">  CONSEJO ACADÉMICO ACUERDO N° 027 DE 04 JUN 2020 espacios académicos, serán llamados quienes lo integren. El admitido que no realice el registro de espacios académicos en las fechas establecidas en el Calendario Académico, perderá el cupo </div> <p>PARÁGRAFO 3. Para los aspirantes que no logran presentar el Examen de Estado Prueba Saber 11, no se les exigirá este requisito para el proceso de admisión, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 532 de 2020, en su lugar, el Consejo de Departamento o quien haga sus veces, deberá evaluar el 60% del Factor 1 con los resultados que obtengan de la Prueba Específica. En todo caso, los aspirantes deberán presentar el Examen de Estado una vez lo determine el calendario de aplicación del ICDES, y posteriormente presentar el resultado a la Subdirección de Admisión y Registro, para estar a par y salvo por el concepto de formación de la matrícula en la Universidad.</p> <p>PARÁGRAFO 4. El programa académico previo aval del Consejo de Departamento o quien haga sus veces, podrá definir una sola prueba de los previamente establecidos para los factores 1 y 2, que determine el 100% del proceso de admisión. Para lo anterior, el programa deberá divulgar la decisión en el portal institucional o más tarde en la fecha establecida en el calendario operativo de admisión.</p> <p>PARÁGRAFO 5. Para efectos de lo establecido en el Estatuto Académico, los egresados del Instituto Pedagógico Nacional serán exentos de los exámenes y entrevistas descritos en los Factores 1 y 2. Solo tendrán derecho a la selección los egresados que, al momento de presentarse a la Universidad no hayan superado el grado superior a 2 años desde la obtención del título.</p> <p>PARÁGRAFO 6. A los trabajadores oficiales o sus hijos, que aspiren al estímulo del Artículo 1 del Acuerdo 004 de 2018 del Consejo Superior, les será valorado el resultado de la Prueba Saber 11, aunque el programa no lo incluya dentro del Factor 1 en la primera fase, la cual se entenderá aprobada si el aspirante obtiene un puntaje superior a la media aritmética menos una desviación estándar calculada sobre los puntajes de todos los aspirantes que en el respectivo periodo se presentaron.</p> <p>Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia mientras continúe la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, derivada de la pandemia por la COVID-19; en lo demás el Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico continúa vigente.</p> <p>Parágrafo. En atención a la vigencia de la presente norma, así como su excepcionalidad, temporalidad y transitoriedad, los procedimientos y documentos propios del Manual de Procesos y Procedimientos no requieren modificaciones.</p> <p style="text-align: center;">COMUNIQUESE Y CÚMPLASE</p> <p style="text-align: center;">Dado en Bogotá a los 04 JUN 2020</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ Presidente del Consejo <small>V.S. CONSEJO ELECTIVO CC Vía: Calle 44 y Avenida Leguizamón, Jardín Botánico, Jardín Yonel Romero Cruz, Julián Gilman de Osorio y Planación, 2019 Hacia Corredor Atlántico, Vicepresidencia Académica</small> <small>Proyecto: Índice Histórico Corredor, Subdirección de Admisión y Registro Tercer Avance 2020</small> </div> <div style="text-align: center;">  GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ Secretaria del Consejo </div> </div>
---	--

8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)		
Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

10. Firmas:	
PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIA DEL CONSEJO
	
Nombre: LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ	Nombre: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ